RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO Fecha: 2026-02-05 20:37:50
Radicado: I2026000403
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Fol: 1
Remitente: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 6

COMUNICACIÓN INTERNA

Para : **Zulima Vallejo Diaz**
Dirección de Contratación

De : **Diego Cala Rodriguez**
Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Asunto : Solicitud Suspensión No. 1 Contrato 421 de 2025

Por medio de la presente solicitamos amablemente la suspensión No.1 del contrato No. 421 de 2025 suscrito con el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

Suspensión No. 1 CTO 421 de 2025 (Consorcio Constructivo Capital

1. Memorando de solicitud suscrito por el Director Técnico de Gestión de Proyectos
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
4. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal.
5. Comunicados del CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL interventor.

Los documentos mencionados se remiten en carpeta anexo en Tampus.

Cordialmente,

Diego Cala Rodriguez
Director Técnico de Gestión de Proyectos
Anexo: lo enunciado en carpeta de TAMPUS

Elaboró: Ana Gonzalez Castillo Contratista – Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Maria Mercedes Molina – Contratista Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Archivar Expediente CTO de obra 421 de 2025

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-02-05T20:37:31-05:00
DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
79796746
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN TECNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

CONTRATO 421 DE 2025

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		X

DIEGO CALA

DIEGO CALA RODRIGUEZ
Cargo: Director Técnico de Gestión de Proyectos
Fecha: Febrero 5 de 2026

Lina Maria Moreno G

LINA MARIA MORENO
Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Fecha: Febrero 5 de de 2026

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **Yolanda Zulima Vallejo Díaz**
Dirección de Contratación

De: **Diego Mauricio Cala Rodriguez**
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato No. 421 de 2025 - Consorcio Constructivo Capital.

Respetada Zulima:

Por medio de la presente se solicita el trámite correspondiente a la Suspensión No. 1 del Contrato de interventoría No. 421 de 2025 suscrito con el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL para el Proyecto Colegio Altos de Egipto incluido en el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.4352924 de 2022, celebrado entre RenoBo y la Secretaría de Educación del Distrito, cuyo objeto es "*Realizar la gerencia integral de proyectos patrimoniales de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito*", Lo anterior conforme las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE SOLICITUD

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Suspensión	Suspensión No. 1 por un término de 64 días calendario, contados desde el cinco (5) de febrero de 2026 hasta el nueve (9) de abril de 2026 o hasta el pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, respecto a las respuestas de las observaciones realizadas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños: Nueva fecha de terminación del contrato 22 de mayo de 2027.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE SUSPENSIÓN

X	TIPO
X	Contrato
X	Contrato
	Convenio
	Contrato

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Fecha de terminación actual
421 de 2025	23/09/2025	20/10/2025	17 meses	19/03/2027

	Fiduciario Matriz					
	Contrato Fiduciario Derivado					
	Otro					

Contratista o asociado, según corresponda/Contratante	CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL con NIT No. 901.989.683-3, el cual se encuentra conformado por: ARQ S.A.S con NIT No.800.168.477-3 (Participación 50%) y GORDILLO & ASOCIADOS SAS NIT: 900.581.578-1 (Participación 50%).	
Supervisor/ Interventor	DIRECTOR TECNICO DE GESTION DE PROYECTOS	
Objeto	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.”	
Asignación Presupuestal	X	Inversión
		Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
		Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato/convenio	MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.960.275.978,00).	

3. MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES ANTERIORES:

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
N/A							

4. COMITÉS

La presente suspensión fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que a través del contrato de interventoría No. 421 de 2025 se realiza el seguimiento técnico especializado a la ejecución del contrato de obra No. 418 de 2025, es importante indicar que la interventoría reportó en el último informe semanal 13 que reposa en el expediente contractual, un avance técnico del 0.39% frente a un avance programado del 0.87% del contrato de obra.

La diferencia entre el avance ejecutado y el programado obedece a que, a la fecha, no se cuenta con la totalidad de las respuestas de la Secretaría de Educación del Distrito - SED a las observaciones formuladas por el contratista de obra, durante la fase de apropiación de los estudios y diseños, respuestas que resultan indispensables para dar cierre a dicha etapa y necesarias para iniciar con el Hito 2 Cimentación, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del contrato.

Lo anterior, de conformidad con la programación de obra aprobada por la interventoría el 31 de octubre de 2025, en la cual se contempló como fecha de finalización de la fase de apropiación de estudios y diseños, el 25 de noviembre de 2025, y como fecha de inicio de la actividad de excavación mecánica de sótano, el 3 de diciembre de 2025, es decir, fecha de inicio de la ejecución de obra. Cabe señalar que el contratista de obra remitio el 10 de noviembre de 2025 con radicado EGIP-2025-047.a la interventoría el informe de apropiación de diseños, denominado

Informe preliminar de acuerdo con lo establecido en el numeral 19 APROPIACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS del Anexo Técnico de obra
A la fecha, no ha sido posible dar cierre a la etapa de apropiación de los estudios y diseños, toda vez que persiste la ausencia de respuestas completas a las observaciones técnicas formuladas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, a partir de las cuales se deben definir con precisión el alcance de las intervenciones, las actividades a ejecutar y el esquema constructivo definitivo, garantizando la estabilidad, seguridad y calidad de las obras.

Adicionalmente, durante el proceso de apropiación de los estudios y diseños suministrados por la SED, el contratista de obra ha identificado la necesidad de incorporar unos ítems no previstos, como resultado del ejercicio técnico de revisión de los diseños suministrados por la SED. Sin embargo, mientras no se cuente con las respuestas y ajustes correspondientes por parte del consultor responsable de los diseños, no es posible estructurar de manera definitiva el presupuesto ni la programación de obra, ni establecer con certeza la necesidad de una eventual prórroga y adición de recursos al proyecto.

Cabe señalar que, el avance técnico actualmente reportado, se encuentra soportado en las aprobaciones realizadas por la interventoría a los planes y programas (Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, Ambiental, Calidad, Social, Plan de Manejo de Tráfico - PMT), así como en la ejecución de actividades preliminares tales como: tala de 14 individuos arbóreos, retiro de retamo espinoso, instalación del Punto de Atención a la Comunidad - PAC, descapote y limpieza en zonas de placas existentes, instalación de campamento, cerramiento e instalación de valla informativa, aprobación del cronograma de obra e inicio de trámites de provisionales de obra ante ENEL y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB.

Finalmente, en relación con el avance financiero del contrato No. 421 de 2025, a la fecha no se ha realizado ningún pago por concepto de cargo fijo o cargo variable (variable por avance de obra).

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial	**1.960.275.978**
Adición	**N/A**
Valor final	**1.960.275.978**
Total Pagado a la fecha	**0**
Valor pendiente por ejecutar	**1.960.275.978**

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	**Propuesta de nueva redacción:**

N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

Hechos o circunstancias que soportan la presente solicitud:

El 23 de septiembre de 2025, se suscribió entre La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - RenoBo y el CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO, el contrato 418 de 2025, cuyo objeto es: "*EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"*

En aras de realizar el debido seguimiento y control al contrato de obra, el 23 de septiembre de 2025, se suscribió entre RenoBo y el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL, el contrato 421 de 2025, cuyo objeto es: "*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ".*

En el proceso de apropiación de estudios y diseños el contratista de obra hizo observaciones a los componentes estructural, geotécnico, eléctrico, hidrosanitario, presupuestal y arquitectónico, las cuales fueron revisadas por los especialistas de la interventoría.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el interventor CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL remitió a RenoBo comunicación con consecutivo E2026000734 del 22 de enero de 2026: CONCEPTO INTERVENTORÍA AL OFICIO 20260116 – EGIP-2025-139 – CONCEPTO TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL Y HOJA DE RUTA", en atención a la solicitud de suspensión al contrato de obra N0. 418 de 2025 remitida por el CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO, teniendo en cuenta que, a la fecha, el contratista no ha logrado culminar el hito de Apropiación de Estudios y Diseños previsto en el numeral 19 APROPIACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS del Anexo Tecnico, por la falta de entrega de la SED de la totalidad de las respuestas a las observaciones formuladas a los diseños ejecutados en el marco del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños No. 3116 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y ARQUITECTURA EN ESTUDIO S.A.S., observaciones remitidas por RenoBo a la Secretaría de Educación del Distrito – SED mediante las siguientes comunicaciones

- S2025004222 del 22-oct-25 con asunto: *"Traslado solicitud de información complementaria a consultor – Estudios y Diseños Geotécnicos del proyecto Colegio Altos de Egipto"*.
- S2025004334 del 30-oct-25 con asunto: *"Solicitud de aclaraciones a diseños hidrosanitarios, gas y Red Contra Incendio (RCI)"*.
- S2025004429 del 10-nov-25 con asunto: *"Remisión Comunicación E2025010050 del 30 de octubre de 2025 – Solicitud de información complementaria Estudios y Diseños Arquitectónicos del Proyecto Construcción Colegio Altos de Egipto*
- Correo electrónico del 13 de noviembre de 2025, con asunto: P-213-098 Solicitud mesa de trabajo para la conciliación de discrepancias críticas de diseños.
- S2025004682 del 21-nov-25 con asunto: "*Observaciones de diseño proyecto Colegio Altos de Egipto"*.

Las observaciones pendientes de respuesta han impedido la finalización del hito de Apropiación de estudios y diseños y en paralelo, el inicio y terminación de preliminares y el no avance de ejecución de la obra.

Con el objetivo de aclarar las observaciones de los estudios y diseños, dentro del proceso de apropiación se han realizado las siguientes mesas de trabajo con los especialistas del consultor ARQUITECTURA EN ESTUDIO S.A.S, del contratista, de la interventoría de obra, de la SED y RenoBo:

COMPONENTE	FECHA	CONCLUSION	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA	FECHA REAL ENTREGA CONSULTORIA
ESTRUCTURAL	25-nov-25	El especialista estructural de la consultoría se comprometió a entregar respuestas formales a todas las observaciones el 3 de diciembre de 2025.	3-dic-25	4-dic-25
GEOTECNIA	26-nov-25	Se ratificó el uso de cimentación tipo caisson, descartando la alternativa de pilotes. El consultor se comprometió a entregar el estudio de suelos final y los diagramas de cálculos el 3/12/2025.	3-dic-25	12-dic-25

COMPONENTE	FECHA	CONCLUSION	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA	FECHA REAL ENTREGA CONSULTORIA
ELECTRICO	2-dic-25	Compromiso del consultor del ajuste y actualización del Plano Serie 3 para cumplir RETIE. Compromiso de entrega de respuestas el 9/12/2025.	9-dic-25	11-dic-25
HIDROSANITARIO	3-dic-25	Los ítems que afecten cantidades y presupuesto serán trasladados a una mesa de presupuesto específica. Compromiso de entrega de respuestas el 13/12/2025.	12-dic-25	24-dic-25
PRESUPUESTO	9-dic-25	La terminación de observaciones presupuestales depende de la entrega total de respuestas de diseños técnicos.	* Sujeto a las respuestas de los demás componentes	-
ARQUITECTURA	10-dic-25	Las observaciones que proponen mejoras o equipamiento (ej., ventanas guillotina) se filtrarán de la matriz de apropiación pues pueden ser atendidas en etapas futuras del proyecto.	10-dic-25	2-ene-26
ESTRUCTURAL	24-dic-25	Se ratificó la urgencia de la entrega del diseño del muro de contención del costado oriental (Eje V') y la definición de la secuencia constructiva (Bloque 1 a Bloque 3). La Consultoría se comprometió a entregar el diseño del muro el 05/01/2026.	5-ene-26	16-ene-26

COMPONENTE	FECHA	CONCLUSION	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA	FECHA REAL ENTREGA CONSULTORIA
GEOTECNIA	26-dic-25	Se reafirmó que el diseño detallado del Muro de Contención Oriental es el principal obstáculo para el inicio de movimientos de tierra, pues es necesario garantizar la estabilidad del talud y la seguridad de las viviendas colindantes. La Consultoría se comprometió a entregar respuesta articulada con el componente estructural el 05/01/2026.	5-ene-26	14-ene-26
ELECTRICO	29-dic-25	La actualización normativa del Plano Serie 3 sera realizada por el Contratista de Obra, aunque el Consultor se comprometió a gestionar la revalidación de la factibilidad que venció el 27 de diciembre de 2025.	* Se realizó mesa de trabajo, sin compromiso de entrega de productos	-
ELECTRICO	8-ene-26	Se estableció el procedimiento para la actualización de la factibilidad del proyecto y la cesión de derechos intelectuales a la SED por parte de la consultoría de diseños y actualización del Serie 3 por parte del contratista de obra. Se dejan compromisos de respuestas a observaciones pendientes para el 16/01/26 y respuestas a observaciones del presupuesto para el 13/01/26. En esta mesa la consultoría se comprometió en entregar	16-ene-26	Sin respuesta

COMPONENTE	FECHA	CONCLUSION	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA	FECHA REAL ENTREGA CONSULTORIA
		presupuesto actualizado el 16/1/26		

Al respecto, y de conformidad con los compromisos adquiridos por el consultor ARQUITECTURA EN ESTUDIO S.A.S. en relación con la entrega de las respuestas a las observaciones, el referido consultor contratado por la SED, no ha remitido la totalidad de estas dentro de las fechas pactadas, situación que conlleva al contratista de obra a solicitar la suspensión del contrato, con fundamento en los siguientes argumentos:

"(...)

1. ***Indefinición Técnica de los Muros Perimetrales:*** *Durante la etapa de apropiación de estudios y diseños, se evidencio que los muros de cerramiento perimetrales, señalados en la licencia y planos arquitectónicos como "muros de cerramiento", requieren técnicamente comportarse como muros de contención debido a los cortes de terreno de hasta 7 metros y la colindancia con viviendas vecinas. Actualmente, el proyecto carece de los diseños estructurales (cimentación, aceros, sistema de drenaje) para estos elementos, lo cual impide su ejecución segura y pone en riesgo la estabilidad de los predios vecinos.*
2. ***Impacto Presupuestal y Definición del Contratante****: Actualmente estas obras de contención no se encuentran contempladas en el presupuesto del contrato ni en los diseños entregados por la consultoría. Se requiere que la Secretaría de Educación, como titular del proyecto, defina la ruta técnica y la disponibilidad presupuestal para ejecutar estas actividades indispensables para la estabilidad de la obra*
3. ***Imposibilidad de Avance:*** *Dada la magnitud de las excavaciones requeridas, no es viable técnicamente avanzar en otros frentes sin haber resuelto primero la contención perimetral, lo que nos impide dar continuidad al cronograma de obra vigente.*

(...)"

En ese sentido, el contratista de obra sustentó la solicitud de suspensión con fundamento en consideraciones de orden técnico, entre las cuales se destacan:

(...)

2. Persistencia de Vacíos Técnicos Críticos

A pesar de la gestión proactiva adelantada en las mesas técnicas, persisten observaciones de fondo y omisiones en los insumos entregados por la Consultoría, lo que impide al Contratista certificar la suficiencia técnica para la ejecución segura de la obra. Las deficiencias críticas son:

Indefinición Estructural de los Muros Perimetrales (Ruta Crítica)** Esta es la causal de mayor impacto en la estabilidad de la obra. Aunque en los planos arquitectónicos y en la Licencia de Construcción figuran como "Muros de Cerramiento" (específicamente en las zonas Oriental y Norte), las condiciones reales del terreno —con cortes de hasta 7 metros de altura y colindancia con viviendas vecinas— exigen técnicamente que estos elementos se comporten como **Muros de Contención.

A la fecha:

- ***Inexistencia de Diseño Estructural:** No existen planos estructurales (cimentación, aceros, despiece) para estos muros.*
- ***Ausencia Presupuestal:** Estas obras de contención, vitales para la seguridad de los vecinos y del proyecto, no cuentan con ítems ni cantidades de obra definida en el presupuesto oficial.*
- ***Riesgo:** Ejecutar excavaciones masivas sin tener resuelta la contención perimetral pone en riesgo inminente la estabilidad de los predios colindantes.*

***Componente Geotécnico** Se evidencia que los modelos de estabilidad de taludes entregados por la consultoría omitieron las sobrecargas generadas por las viviendas colindantes (estimadas en construcciones de hasta tres niveles). Esto genera un riesgo de asentamiento no evaluado que debe ser corregido antes de iniciar movimientos de tierra masivos.*

Componente Estructural (Edificaciones)

*• **Incumplimiento NSR-10:** Se identificaron traslapos de refuerzo longitudinal en nudos estructurales, práctica prohibida por el Título C.21 para garantizar la ductilidad sísmica.*

*• **Falta de Detalle Constructivo**: Los planos actuales no resuelven la integración entre las placas de entrepiso y los muros de contención (que abarcan hasta tres niveles).*

*• **Elementos de Cimentación:** Se requiere el diseño de vigas cabezales y vigas de amarre para conectar monolíticamente los caissons, detalles indispensables para la estabilidad estructural.*

***Componente Hidrosanitario** Persiste la falta de diseño detallado para el manejo de aguas subsuperficiales. Específicamente, no existe el plano de filtros, elemento crítico para garantizar que la presión hidrostática no afecte la estabilidad de los muros de contención y las placas de contrapiso.*

Componente Eléctrico *El plano "Serie 3" venció el pasado 27 de diciembre de 2025. Es imperativo que el constructor/consultor radique nuevamente la prefactibilidad y se realice la cesión de derechos del diseño a la SED (y esta al contratista) para iniciar el trámite de actualización ante ENEL. Sin esto, no hay viabilidad de conexión de servicios definitivos.*

3. Demoras por parte de la Consultoría

El desplazamiento del cronograma de apropiación es atribuible exclusivamente a la demora en las respuestas del Consultor (gestionado por RenoBo y la SED). La Consultoría ha incumplido sistemáticamente las fechas de entrega pactadas en las mesas técnicas:

• Se vencieron los plazos de entrega para ***Arquitectura*** *(comprometido para el 10 de diciembre) y Presupuesto sin que se recibieran respuestas integrales.*

• Las respuestas parciales recibidas en ***Estructuras*** *el 5 de diciembre no resolvieron el diseño del muro de cerramiento del Bloque 3 Y las de Geotecnia tampoco se cerraron completamente. Como se expuso en los oficios de respuesta por parte del contratista****.***

(...)”

7.1. SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la comunicación con radicado RenoBo E2026000818 del 26 de enero de 2026, el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL presentó a RenoBo, la solicitud de Suspensión No. 1 del contrato de obra 421 de 2025 por los motivos aquí enlistados, inicialmente por un término de sesenta (60) días calendario, en los siguientes términos:

“(...)

Como se ha indicado de manera reiterada, el contrato de interventoría, en el marco de las competencias, obligaciones y funciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, tiene por objeto el seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 418-2025, razón por la cual su ejecución resulta accesoria y dependiente de la ejecución efectiva del contrato de obra.

*En este sentido, la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto en el i****nciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,*** *el cual establece:*

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de

diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asi como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato."

(...)"

Posteriormente, mediante comunicación E2026000859 del 28 de enero de 2026, asunto "Solicitud de ampliación de suspensión (64 días) - alcance comunicado P-213-256-INT (Solicitud de suspensión al contrato de interventoría No. 421-2025)", el interventor presentó alcance a la solicitud de suspensión ahora por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario, en los siguientes términos:

"(...)
En ejercicio de las facultades conferidas por el Contrato de Interventoría No. 421 de 2025 y en atención al seguimiento integral del proyecto IED Altos de Egipto, esta interventoría procede a radicar formalmente la solicitud de suspensión del contrato de la referencia por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario dando alcance al oficio P-213-256-INT del 26/01/26, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Mediante la comunicación EGIP-2025-160 del 27 de enero de 2026, el Contratista de Obra (Consorcio Educativo Altos de Egipto) presentó un alcance a su petición inicial de parálisis temporal, ajustando el término solicitado a 64 días calendario debido a la persistencia de las circunstancias técnicas y administrativas que impiden el inicio de la fase constructiva.

2. Conforme a lo establecido en el objeto del Contrato 421 de 2025, la interventoría realiza el seguimiento técnico, administrativo y jurídico del Contrato de Obra No. 418-2025. Por tanto, la ejecución de la interventoría es accesoria y dependiente de la ejecución efectiva de las obras, lo que obliga a armonizar los plazos de ambos negocios jurídicos para evitar un desequilibrio económico o la prestación de servicios sin objeto contractual ejecutable.

*3. **Justificación Técnica:** Se ratifican los motivos expuestos en el concepto P213-246-INT, relativos a la indefinición técnica de los muros perimetrales (que deben actuar como muros de contención), la falta de memorias de cálculo de los últimos planos entregados por la consultoría y la necesidad de que la SED defina la ruta presupuestal para las cantidades no previstas.*

4. Esta solicitud se ampara en la Cláusula Vigésima (Suspensión del Contrato) del Contrato 421 de 2025, la cual permite la parálisis temporal por mutuo acuerdo debidamente justificado o motivos de interés público. Asimismo, se fundamenta en los Riesgos No. 17 (Errores u Omisiones en Diseños) y No. 46 (Afectación por No Apropiación de Diseños) de la Matriz de Riesgos contractual.

*5. **Efectos de la Medida**: Durante el periodo de 64 días propuesto, se configurará un estado de inactividad contractual, por lo cual no se ejecutarán actividades operativas ni se causará derecho a pago alguno por parte de la interventoría, garantizando la protección del patrimonio público y el equilibrio económico del contrato.*

En mérito de lo anterior, recomendamos a la Supervisión de RenoBo proceder con el trámite administrativo para la suscripción del acta de suspensión correspondiente por el término de sesenta y cuatro (64) días, con el fin de otorgar el margen necesario para que el consultor de la SED subsane íntegramente los vacíos de diseño detectados".

7.2 CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS:

De conformidad con lo expuesto por la interventoría, la cual aprobó y avaló la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra del Contrato No. 418 de 2025, el DirectorTécnico de Gestión de Proyectos en su calidad de supervisor del contrato de interventoría, considera viable la suspensión del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, en atención a las condiciones que se exponen a continuación.

Respecto a las actividades de supervisión y seguimiento que se realizan desde la interventoría al Contrato de obra No. 421 de 2025:

En relación con las actividades de supervisión y seguimiento que adelanta la interventoría respecto del contrato de obra, se advierte que, en el escenario actual, la continuidad de dichas actividades podría generar afectaciones al cronograma contractual y eventuales incumplimientos, derivados de factores externos al contratista y a la interventoría.

Bajo este panorama, la suspensión solicitada se configura como una medida necesaria y razonable para prevenir riesgos contractuales y garantizar que la reactivación del contrato se realice una vez exista un pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED frente a las observaciones del contratista de obra formuladas en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños. Dicho pronunciamiento permitirá definir con claridad las condiciones técnicas y jurídicas requeridas para la adecuada ejecución de la obra.

En consecuencia, y con base en la información técnica disponible, la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos considera viable y necesaria la Suspensión No. 1 del Contrato de

Interventoría No. 421 de 2025, por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario, contados a partir del 5 de febrero de 2026 y hasta el 9 de abril de 2026 o hasta el pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, respecto a las respuestas a las observaciones realizadas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños. , En el evento en que las causales que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado , el contrato podrá reiniciarse de manera inmediata, sin necesidad de agotar la totalidad del plazo de suspensión otorgado, previa verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento de los hitos técnicos definidos para el reinicio.

7.3 ANÁLISIS DE MATRIZ DE RIESGO

Teniendo en cuenta la matriz de riesgos incluida en el proceso de selección del Consorcio Constructivo Capital para el contrato de interventoría 421 de 2025, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgo Nº 13: Posibilidad de afectación operacional por errores u omisiones del interventor en el procesamiento y/o entendimiento del objeto del contrato y de las actividades requeridas, derivando en fallas, desviaciones o errores en la ejecución de las labores contratadas.

Riesgo Nº 20: Posibilidad de afectación técnica por errores u omisiones en el seguimiento de las actividades que adelante el contratista que se encuentra ejecutando el contrato de obra, durante la ejecución de las actividades incluyendo el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del mismo.

Consecuencias:

- Reprocesos constructivos.
- Incremento de costos.
- Reprogramación de actividades**.**
- **Suspensión o modificación contractual.**

Categoría: Riesgo Alto

Asignación: Privado

Afectación: Ejecución contractual

Análisis:

La imposibilidad de definir con certeza el tratamiento técnico de elementos como los muros (cerramiento o contención), ante la ausencia de un diseño estructural y geotécnico definitivo y debidamente aprobado, genera riesgos técnicos y eventuales reprocesos que dificultan el

ejercicio adecuado de las funciones de supervisión, control y verificación a cargo de la interventoría, comprometiendo el seguimiento integral y la debida vigilancia de la correcta ejecución de los procesos constructivos conforme a las obligaciones contractuales.

En los comunicados técnicos P-213-204-INT y P-213-206-INT se conceptúa que se descarta la imputabilidad de este riesgo al Contratista de Obra, toda vez que:

- El Contratista no ha ejecutado obras con base en interpretaciones unilaterales o incompletas de los diseños. Por el contrario, ha optado por abstenerse de iniciar actividades críticas, precisamente para evitar la materialización de errores constructivos derivados de diseños incompletos o inconsistentes.

  La Interventoría deja claro en los comunicados técnicos P-213-204-INT y P-213-206-INT que exigir el avance de obra bajo estas condiciones implicaría trasladar al Contratista un riesgo técnico que no le corresponde asumir, exponiendo el proyecto a reprocesos, fallas estructurales y responsabilidades futuras.

Así mismo, se concluye que el riesgo no se activa por mala interpretación del diseño, sino por la ausencia misma de diseños completos, lo cual constituye una diferencia sustancial desde el punto de vista contractual y de asignación del riesgo.

De conformidad con la Matriz de Riesgos, la carga asociada a la suficiencia de los diseños en este tipo de escenarios recae en la Entidad (SED) y en su Consultor. En el presente caso, se han materializado los riesgos identificados como 13 y 20, y se ha evidenciado un incumplimiento reiterado por parte del Consultor contratado por la SED en los plazos de respuesta previstos en los Pasos 1 y 2 del procedimiento de apropiación de estudios y diseños. En este contexto, la Interventoría del contrato de obra considera que la suspensión constituye el mecanismo de contingencia idóneo para evitar reclamaciones por la ocurrencia de eventuales perjuicios derivados de la ejecución de obra sin la completitud de los diseños e inclusive de la claridad del alcance del proyecto, derivado de las definiciones y claridades que deben existir en los diseños a cargo del consultor de la SED; posición que comparte la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos y que igualmente resulta aplicable al contrato de interventoría .Esto por cuanto a partir de de la definición y precisión de las condiciones de ejecución de las obras, se adelantará el seguimiento y labores de interventoría específica para las mismas.

Se precisa que, durante el periodo de suspensión, cesan las funciones operativas de la interventoría y no se causa derecho a pago; en consecuencia, la suspensión no genera costos adicionales ni da lugar a reconocimientos económicos a favor de la interventoría, lo cual contribuye a proteger el equilibrio económico del contrato frente a una parálisis atribuible a factores asociados a la planeación contractual.

La medida de suspensión se sustenta, además, en el principio de planeación contractual, en virtud del cual debe garantizarse la ejecución simultánea y coordinada de la interventoría con el contrato de obra objeto de supervisión.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 418 de 2025 será suspendido hasta tanto exista un pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED respecto de las respuestas a las observaciones formuladas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños, el Contrato de Interventoría debe seguir el mismo trámite. Lo anterior, pese a tratarse de contratos independientes, en atención a que ambos se encuentran orientados al cumplimiento de un mismo fin contractual.

Por lo anterior, se recomienda otorgar el aval a la solicitud de suspensión, con el fin de contar con el pronunciamiento formal de la SED respecto de las respuestas a las observaciones sobre los estudios y diseños del proyecto, requisito indispensable para la adecuada ejecución de los contratos y para el cumplimiento del objeto contractual.

7.4 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

La póliza de cumplimiento No. 33-45-101139952, correspondiente al contrato 421 de 2025, se encuentra vigente, actualizada conforme a la fecha de acta de inicio del contrato, y aprobadas por la Dirección de Contratación de la Empresa, según se describe a continuación:

Póliza de Seguro de cumplimiento de entidad pública con régimen privado de contratación	33-45-101139952 según Anexo No. 2	
Compañía	Seguros del Estado S.A	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento	$ $392.055.195,60	Del 20/10/2025 - 19/09/2027
Salarios y prestaciones sociales	$ $196.027.597,80	Del 20/10/2025 - 22/03/2030
Calidad del Servicio	$ $392.055.195,60	Del 20/10/2025 - 19/09/2027

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	No. 33-40-101087311 (Anexo 3)	
Compañía	Seguros del Estado S.A	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Predios, Labores y Operaciones	$284.700.000	20/10/2025 - 22/03/2027

8. SOLICITUD

El supervisor del contrato de interventoría 421 de 2015, una vez revisado y analizado el oficio de solicitud del contratista CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL en el cual solicitó la suspensión del contrato No. 421 de 2025, considera oportuno y conveniente solicitar la suspensión en el siguiente sentido:

1. Suspender el Contrato de interventoría No 421 de 2025:

SUSPENSIÓN. Suspender el término de ejecución del Contrato de interventoría No. 421 de 2025 por el término de sesenta y cuatro (64) días calendario contados a partir del 5 de febrero de 2026 hasta el 9 de abril de 2026 o hasta el pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, respecto a las respuestas a las observaciones realizadas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el 22 de mayo de 2027.

La suspensión solicitada no generará costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

Sin perjuicio de la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual.

MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: En virtud de lo anterior**,** EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías exigidas en el contrato, una vez la suspensión sea formalizada por las partes, incluyendo el ajuste de vigencias y amparos en concordancia con la nueva fecha estimada de terminación del contrato.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, condiciones y obligaciones del contrato No. 421-2025 que no son objeto de la suspensión solicitada, continuarán vigentes en su integridad para todos los efectos legales, sin que la suspensión solicitada implique alteración del objeto contractual ni genere costos adicionales para la CONTRATANTE.

9. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. E2026000818 - Oficio de solicitud interventor con sus anexos.
2. E2026000859 - Solicitud de ampliación de suspensión (64 días) - alcance comunicado P-213-256-INT (Solicitud de suspensión al contrato de interventoría No. 421-2025).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista expedido por la Cámara de Comercio (Fecha de expedición no mayor a 30 días).
4. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales (Fecha de expedición no mayor a 30 días).
5. REDAM - Representación Legal (Fecha de expedición no mayor a 30 días).

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refieren a continuación:

Suspensión No. 1 CTO 421 de 2025:

https://drive.google.com/drive/folders/1_1nTsNva-TqjZvxBrnkptZfA13f7dFBv

10. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se deja constancia, para la presente suspensión, que la interventoría ha presentado todos los informes y soportes de ejecución del contrato.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Diego Cala Rodríguez
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Elaboró:	Ana González Castillo - Contratista Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó aspectos técnicos:	Maria Mercedes Molina - Contratista Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
	Francisco Uribe - Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó aspectos jurídicos	Lina Maria Moreno – Abogada Contratista Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
	Diana Lorena Ordoñez – Abogada Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos

CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026000859 Fecha: 2026-01-28 10:26:30
Remitente: ARQ CONSULTORIA
Fol: 13 Anexos: 0

Bogotá D.C., 28 de enero de 2026
P-213-268-INT

Señores:
RENOBO
Ana González
Apoyo a la supervisión

Copia
CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO
Carlos Riaño Zamudio
Director de Obra

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 421-2025

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (64 DÍAS) - ALCANCÉ COMUNICADO P-213-256-INT (SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 421-2025)

Respetada Arquitecta:

En ejercicio de las facultades conferidas por el Contrato de Interventoría No. 421 de 2025 y en atención al seguimiento integral del proyecto IED Altos de Egipto, esta interventoría procede a radicar formalmente la solicitud de suspensión del contrato de la referencia por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario dando alcance al oficio P-213-256-INT del 26/01/26, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Mediante la comunicación EGIP-2025-160 del 27 de enero de 2026, el Contratista de Obra (Consorcio Educativo Altos de Egipto) presentó un alcance a su petición inicial de parálisis temporal, ajustando el término solicitado a 64 días calendario debido a la persistencia de las circunstancias técnicas y administrativas que impiden el inicio de la fase constructiva.
2. Conforme a lo establecido en el objeto del Contrato 421 de 2025, la interventoría realiza el seguimiento técnico, administrativo y jurídico del Contrato de Obra No. 418-2025. Por tanto, la ejecución de la interventoría es accesoria y dependiente de la ejecución efectiva de las obras, lo que obliga a armonizar los plazos de ambos negocios jurídicos para evitar un

desequilibrio económico o la prestación de servicios sin objeto contractual ejecutable.

3. **Justificación Técnica:** Se ratifican los motivos expuestos en el concepto P-213-246-INT, relativos a la indefinición técnica de los muros perimetrales (que deben actuar como muros de contención), la falta de memorias de cálculo de los últimos planos entregados por la consultoría y la necesidad de que la SED defina la ruta presupuestal para las cantidades no previstas.
4. Esta solicitud se ampara en la Cláusula Vigésima (Suspensión del Contrato) del Contrato 421 de 2025, la cual permite la parálisis temporal por mutuo acuerdo debidamente justificado o motivos de interés público. Asimismo, se fundamenta en los Riesgos No. 17 (Errores u Omisiones en Diseños) y No. 46 (Afectación por No Apropiación de Diseños) de la Matriz de Riesgos contractual.
5. **Efectos de la Medida:** Durante el periodo de 64 días propuesto, se configurará un estado de inactividad contractual, por lo cual no se ejecutarán actividades operativas ni se causará derecho a pago alguno por parte de la interventoría, garantizando la protección del patrimonio público y el equilibrio económico del contrato.

En mérito de lo anterior, recomendamos a la Supervisión de RenoBo proceder con el trámite administrativo para la suscripción del acta de suspensión correspondiente por el término de sesenta y cuatro (64) días, con el fin de otorgar el margen necesario para que el consultor de la SED subsane íntegramente los vacíos de diseño detectados.

Atentamente,

Juan Diego Rodriguez Aguirre

Firmado digitalmente por Juan Diego Rodriguez Aguirre
Fecha: 2026.01.28 09:28:16 -05'00'

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

Proyectó: YDR
Revisó: FAG
Anexos: Comunicación EGIP-2025-160 - Alcance a la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 418-2025 – Ajuste de término por motivos técnicos y administrativos (01 Folio)
Comunicado P-213-267-INT SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (64 DÍAS) – ALCANCÉ COMUNICADO P-213-246-INT (CONCEPTO INTERVENTORÍA AL OFICIO 20260116 – EGIP-2025-139 – CONCEPTO TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL Y HOJA DE RUTA (02 Folios).

27 de enero de 2026

EGIP-2025-160

Ingeniero
Juan Diego Rodríguez Aguirre
Director de Interventoría
CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL
Interventoría
Ciudad

Referencia: Contrato 418-2025; cuyo objeto es "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Asunto: Alcance a la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 418-2025 – Ajuste de término por motivos técnicos y administrativos.

Respetado Ingeniero Rodríguez,

Dando alcance a la comunicación EGIP-2025-139 del 16 de enero de 2026 y con fundamento en las circunstancias actualmente presentadas en la ejecución del proyecto, se solicita la suspensión del Contrato de Obra No. 418 de 2025 por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario.

Agradecemos su comprensión y pronta respuesta

CARLOS RIAÑO ZAMUDIO
Director de Obra
CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO

CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2026
P-213-256-INT

Señores:
RENOBO
Ana González
Apoyo a la supervisión

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA 421-2025

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 421-2025.

Reciban un cordial saludo, deseándole éxito a las labores diarias,

En atención al comunicado OFICIO No. EGIP-2025-139 del 16 de enero de 2026, enviado por el CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO, donde solicita suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario, y una vez realizada la revisión integral de dicha solicitud, esta firma interventora, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y luego de efectuar el análisis técnico, jurídico y financiero sobre la pertinencia de la medida, se permite solicitar formalmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025 por el mismo término, esto es, sesenta (60) días calendario.

Como se ha indicado de manera reiterada, el contrato de interventoría, en el marco de las competencias, obligaciones y funciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, tiene por objeto el seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 418-2025, razón por la cual su ejecución resulta accesoria y dependiente de la ejecución efectiva del contrato de obra.

En este sentido, la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto en el **inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, el cual establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.***
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato*."

Ahora bien, frente al contrato de interventoría No. 421 de 2025, bajo modalidad de interventoría, mismo que es accesorio al contrato de obra como seguimiento y control, se establece en la jurisprudencia desde el punto de vista jurídico, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Así mismo, el artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993 señala que "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)*"

Por su parte, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, dispone que: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, (...)*"

Igualmente, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 prescribe la, "*CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)*"

Tras analizar la **Matriz de Riesgos** que forma parte integral de los documentos contractuales, nos permitimos identificar y definir los riesgos específicos que fundamentan jurídicamente la **suspensión por 60 días** debido a la no apropiación de diseños y los pendientes de la consultoría.

Los riesgos definidos en la matriz que amparan esta parálisis técnica son:

1. Riesgo No. 46: Afectación por No Apropiación de Diseños (Riesgo Alto)
Este es el riesgo más específico para la situación actual. La matriz define la

"Posibilidad de afectación operacional por demoras en la ejecución del contrato, derivadas de observaciones y/o recomendaciones en la etapa de apropiación de los diseños".

- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato.
- **Tratamiento:** Indica que las observaciones del Contratista (Privado) deben ser remitidas al consultor de la SED para su resolución. Al persistir los vacíos técnicos (como los muros de contención no diseñados) y no lograrse la apropiación, se activa la facultad de suspender para salvaguardar el proyecto.

2. Riesgo No. 17: Errores u Omisiones en los Diseños Entregados (Riesgo Alto)
Define la posibilidad de afectación técnica por **"errores u omisiones en la lectura, procesamiento e interpretación de los diseños entregados por la Empresa"**.
- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato y Modificación del Contrato.
- **Análisis Jurídico:** La Interventoría ha validado que los hallazgos son **"defectos de origen del insumo contractual"** y no errores del constructor. Por tanto, al no haber diseños aptos (omisión de muros de contención con cortes de 7 metros), la ejecución es fácticamente imposible bajo la NSR-10.

3. Riesgo No. 39: Hallazgos Físicos o Geológicos Imprevistos (Riesgo Alto)
Se refiere a la **"posibilidad de hallazgos físicos de origen geológico u otros... que impidan la ejecución de las obras"**.
- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato y Modificación Contractual.
- **Aplicación:** Las condiciones reales del terreno detectadas durante la apropiación (necesidad de sistemas de contención activa en lugar de simples muros de cerramiento) encajan en este riesgo, ya que impiden el avance seguro de las excavaciones.

4. Riesgo No. 49: Vencimiento de Plazos Interadministrativos (Riesgo Alto)
Advierte sobre la **"probabilidad de afectación contractual por vencimiento del plazo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4352924 de 2022"** suscrito con la SED.

- **Efecto definido:** Suspensión de Contrato de Obra.
- **Análisis Jurídico:** Dado que la Consultoría de la SED no ha entregado las respuestas a componentes críticos (Arquitectura y Presupuesto estaban comprometidos para el 10 de diciembre de 2025 y no se recibieron), la suspensión de 60 días es necesaria para que la SED y RenoBo saneen el insumo técnico sin consumir el plazo del contrato interadministrativo de gerencia.

Conclusión Jurídica sobre la Suspensión

La Matriz de Riesgos traslada la carga de la suficiencia de los diseños a la Entidad y su Consultor en estos escenarios. Al haberse manifestado los riesgos **46, 17 y 39**, y ante el incumplimiento sistemático de la Consultoría en sus plazos de respuesta (Paso 1 y 2 del procedimiento de apropiación), la Interventoría considera que la suspensión es el **método de contingencia idóneo** para evitar reclamaciones por perjuicios mayores y garantizar el **Deber de Indemnidad** (Cláusula Décima Quinta).

Se reitera que durante este periodo de suspensión cesan las funciones operativas de la interventoría y no se causa derecho a pago, protegiendo así el equilibrio económico ante una parálisis imputable a la planeación del contratante.

SOLICITUD DE SUPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la trazabilidad contractual, técnica y jurídica anteriormente expuesta, esta interventoría se permite solicitar lo siguiente:

1. **SUSPENDER el contrato de interventoría No. 421 de 2025** por un término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente.

Finalmente, se precisa que, de conformidad con la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada, claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. En consecuencia, la presente solicitud de suspensión

no genera costos adicionales para la entidad contratante, toda vez que durante el período de suspensión no se ejecutarán actividades ni se causarán pagos asociados al contrato de interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a la pronta gestión y decisión frente a lo aquí solicitado.

Atentamente,

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

Proyectó: FAG
Revisó: AHAO – DJUR Consorcio Constructivo Capital
Anexo: Comunicado P-213-246-INT de asunto: CONCEPTO INTERVENTORÍA AL OFICIO 20260116 – EGIP-2025-139 – CONCEPTO TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL Y HOJA DE RUTA (33 Folios)

CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2026
P-213-256-INT

Señores:
RENOBO
Ana González
Apoyo a la supervisión

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA 421-2025

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 421-2025.

Reciban un cordial saludo, deseándole éxito a las labores diarias,

En atención al comunicado OFICIO No. EGIP-2025-139 del 16 de enero de 2026, enviado por el CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO, donde solicita suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario, y una vez realizada la revisión integral de dicha solicitud, esta firma interventora, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y luego de efectuar el análisis técnico, jurídico y financiero sobre la pertinencia de la medida, se permite solicitar formalmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025 por el mismo término, esto es, sesenta (60) días calendario.

Como se ha indicado de manera reiterada, el contrato de interventoría, en el marco de las competencias, obligaciones y funciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, tiene por objeto el seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 418-2025, razón por la cual su ejecución resulta accesoria y dependiente de la ejecución efectiva del contrato de obra.

En este sentido, la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto en el **inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, el cual establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.***
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato*."

Ahora bien, frente al contrato de interventoría No. 421 de 2025, bajo modalidad de interventoría, mismo que es accesorio al contrato de obra como seguimiento y control, se establece en la jurisprudencia desde el punto de vista jurídico, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Así mismo, el artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993 señala que "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)*"

Por su parte, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, dispone que: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, (...)*"

Igualmente, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 prescribe la, "*CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)*"

Tras analizar la **Matriz de Riesgos** que forma parte integral de los documentos contractuales, nos permitimos identificar y definir los riesgos específicos que fundamentan jurídicamente la **suspensión por 60 días** debido a la no apropiación de diseños y los pendientes de la consultoría.

Los riesgos definidos en la matriz que amparan esta parálisis técnica son:

1. Riesgo No. 46: Afectación por No Apropiación de Diseños (Riesgo Alto)
Este es el riesgo más específico para la situación actual. La matriz define la

"Posibilidad de afectación operacional por demoras en la ejecución del contrato, derivadas de observaciones y/o recomendaciones en la etapa de apropiación de los diseños".

- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato.
- **Tratamiento:** Indica que las observaciones del Contratista (Privado) deben ser remitidas al consultor de la SED para su resolución. Al persistir los vacíos técnicos (como los muros de contención no diseñados) y no lograrse la apropiación, se activa la facultad de suspender para salvaguardar el proyecto.

2. Riesgo No. 17: Errores u Omisiones en los Diseños Entregados (Riesgo Alto)
Define la posibilidad de afectación técnica por **"errores u omisiones en la lectura, procesamiento e interpretación de los diseños entregados por la Empresa"**.
- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato y Modificación del Contrato.
- **Análisis Jurídico:** La Interventoría ha validado que los hallazgos son **"defectos de origen del insumo contractual"** y no errores del constructor. Por tanto, al no haber diseños aptos (omisión de muros de contención con cortes de 7 metros), la ejecución es fácticamente imposible bajo la NSR-10.

3. Riesgo No. 39: Hallazgos Físicos o Geológicos Imprevistos (Riesgo Alto)
Se refiere a la **"posibilidad de hallazgos físicos de origen geológico u otros... que impidan la ejecución de las obras"**.
- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato y Modificación Contractual.
- **Aplicación:** Las condiciones reales del terreno detectadas durante la apropiación (necesidad de sistemas de contención activa en lugar de simples muros de cerramiento) encajan en este riesgo, ya que impiden el avance seguro de las excavaciones.

4. Riesgo No. 49: Vencimiento de Plazos Interadministrativos (Riesgo Alto)
Advierte sobre la **"probabilidad de afectación contractual por vencimiento del plazo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4352924 de 2022"** suscrito con la SED.

- **Efecto definido:** Suspensión de Contrato de Obra.
- **Análisis Jurídico:** Dado que la Consultoría de la SED no ha entregado las respuestas a componentes críticos (Arquitectura y Presupuesto estaban comprometidos para el 10 de diciembre de 2025 y no se recibieron), la suspensión de 60 días es necesaria para que la SED y RenoBo saneen el insumo técnico sin consumir el plazo del contrato interadministrativo de gerencia.

Conclusión Jurídica sobre la Suspensión

La Matriz de Riesgos traslada la carga de la suficiencia de los diseños a la Entidad y su Consultor en estos escenarios. Al haberse manifestado los riesgos **46, 17 y 39**, y ante el incumplimiento sistemático de la Consultoría en sus plazos de respuesta (Paso 1 y 2 del procedimiento de apropiación), la Interventoría considera que la suspensión es el **método de contingencia idóneo** para evitar reclamaciones por perjuicios mayores y garantizar el **Deber de Indemnidad** (Cláusula Décima Quinta).

Se reitera que durante este periodo de suspensión cesan las funciones operativas de la interventoría y no se causa derecho a pago, protegiendo así el equilibrio económico ante una parálisis imputable a la planeación del contratante.

SOLICITUD DE SUPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la trazabilidad contractual, técnica y jurídica anteriormente expuesta, esta interventoría se permite solicitar lo siguiente:

1. **SUSPENDER el contrato de interventoría No. 421 de 2025** por un término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente.

Finalmente, se precisa que, de conformidad con la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada, claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. En consecuencia, la presente solicitud de suspensión

no genera costos adicionales para la entidad contratante, toda vez que durante el período de suspensión no se ejecutarán actividades ni se causarán pagos asociados al contrato de interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a la pronta gestión y decisión frente a lo aquí solicitado.

Atentamente,

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

Proyectó: FAG
Revisó: AHAO – DJUR Consorcio Constructivo Capital
Anexo: Comunicado P-213-246-INT de asunto: CONCEPTO INTERVENTORÍA AL OFICIO 20260116 – EGIP-2025-139 – CONCEPTO TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL Y HOJA DE RUTA (33 Folios)

CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026000818
Fecha: 2026-01-26 16:30:51
Remitente: ARQ CONSULTORIA
Fol: 39 Anexos: 0

Bogotá D.C., 26 de enero de 2026
P-213-256-INT

Señores:
RENOBO
Ana González
Apoyo a la supervisión

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA 421-2025

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 421-2025.

Reciban un cordial saludo, deseándole éxito a las labores diarias,

En atención al comunicado OFICIO No. EGIP-2025-139 del 16 de enero de 2026, enviado por el CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO, donde solicita suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario, y una vez realizada la revisión integral de dicha solicitud, esta firma interventora, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y luego de efectuar el análisis técnico, jurídico y financiero sobre la pertinencia de la medida, se permite solicitar formalmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025 por el mismo término, esto es, sesenta (60) días calendario.

Como se ha indicado de manera reiterada, el contrato de interventoría, en el marco de las competencias, obligaciones y funciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, tiene por objeto el seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 418-2025, razón por la cual su ejecución resulta accesoria y dependiente de la ejecución efectiva del contrato de obra.

En este sentido, la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto en el **inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, el cual establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.***
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato*."

Ahora bien, frente al contrato de interventoría No. 421 de 2025, bajo modalidad de interventoría, mismo que es accesorio al contrato de obra como seguimiento y control, se establece en la jurisprudencia desde el punto de vista jurídico, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Así mismo, el artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993 señala que "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)*"

Por su parte, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, dispone que: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, (...)*"

Igualmente, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 prescribe la, "*CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)*"

Tras analizar la **Matriz de Riesgos** que forma parte integral de los documentos contractuales, nos permitimos identificar y definir los riesgos específicos que fundamentan jurídicamente la **suspensión por 60 días** debido a la no apropiación de diseños y los pendientes de la consultoría.

Los riesgos definidos en la matriz que amparan esta parálisis técnica son:

1. Riesgo No. 46: Afectación por No Apropiación de Diseños (Riesgo Alto)
Este es el riesgo más específico para la situación actual. La matriz define la

"Posibilidad de afectación operacional por demoras en la ejecución del contrato, derivadas de observaciones y/o recomendaciones en la etapa de apropiación de los diseños".

- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato.
- **Tratamiento:** Indica que las observaciones del Contratista (Privado) deben ser remitidas al consultor de la SED para su resolución. Al persistir los vacíos técnicos (como los muros de contención no diseñados) y no lograrse la apropiación, se activa la facultad de suspender para salvaguardar el proyecto.

2. Riesgo No. 17: Errores u Omisiones en los Diseños Entregados (Riesgo Alto)
Define la posibilidad de afectación técnica por **"errores u omisiones en la lectura, procesamiento e interpretación de los diseños entregados por la Empresa"**.
- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato y Modificación del Contrato.
- **Análisis Jurídico:** La Interventoría ha validado que los hallazgos son **"defectos de origen del insumo contractual"** y no errores del constructor. Por tanto, al no haber diseños aptos (omisión de muros de contención con cortes de 7 metros), la ejecución es fácticamente imposible bajo la NSR-10.

3. Riesgo No. 39: Hallazgos Físicos o Geológicos Imprevistos (Riesgo Alto)
Se refiere a la **"posibilidad de hallazgos físicos de origen geológico u otros... que impidan la ejecución de las obras"**.
- **Efecto definido:** Suspensión del Contrato y Modificación Contractual.
- **Aplicación:** Las condiciones reales del terreno detectadas durante la apropiación (necesidad de sistemas de contención activa en lugar de simples muros de cerramiento) encajan en este riesgo, ya que impiden el avance seguro de las excavaciones.

4. Riesgo No. 49: Vencimiento de Plazos Interadministrativos (Riesgo Alto)
Advierte sobre la **"probabilidad de afectación contractual por vencimiento del plazo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4352924 de 2022"** suscrito con la SED.

- **Efecto definido:** Suspensión de Contrato de Obra.
- **Análisis Jurídico:** Dado que la Consultoría de la SED no ha entregado las respuestas a componentes críticos (Arquitectura y Presupuesto estaban comprometidos para el 10 de diciembre de 2025 y no se recibieron), la suspensión de 60 días es necesaria para que la SED y RenoBo saneen el insumo técnico sin consumir el plazo del contrato interadministrativo de gerencia.

Conclusión Jurídica sobre la Suspensión

La Matriz de Riesgos traslada la carga de la suficiencia de los diseños a la Entidad y su Consultor en estos escenarios. Al haberse manifestado los riesgos **46, 17 y 39**, y ante el incumplimiento sistemático de la Consultoría en sus plazos de respuesta (Paso 1 y 2 del procedimiento de apropiación), la Interventoría considera que la suspensión es el **método de contingencia idóneo** para evitar reclamaciones por perjuicios mayores y garantizar el **Deber de Indemnidad** (Cláusula Décima Quinta).

Se reitera que durante este periodo de suspensión cesan las funciones operativas de la interventoría y no se causa derecho a pago, protegiendo así el equilibrio económico ante una parálisis imputable a la planeación del contratante.

SOLICITUD DE SUPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la trazabilidad contractual, técnica y jurídica anteriormente expuesta, esta interventoría se permite solicitar lo siguiente:

1. **SUSPENDER el contrato de interventoría No. 421 de 2025** por un término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente.

Finalmente, se precisa que, de conformidad con la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada, claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. En consecuencia, la presente solicitud de suspensión

no genera costos adicionales para la entidad contratante, toda vez que durante el período de suspensión no se ejecutarán actividades ni se causarán pagos asociados al contrato de interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a la pronta gestión y decisión frente a lo aquí solicitado.

Atentamente,

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

Proyectó: FAG
Revisó: AHAO – DJUR Consorcio Constructivo Capital
Anexo: Comunicado P-213-246-INT de asunto: CONCEPTO INTERVENTORÍA AL OFICIO 20260116 – EGIP-2025-139 – CONCEPTO TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL Y HOJA DE RUTA (33 Folios)

Bogotá D.C., 22 de enero de 2026
P-213-246-INT

Señores:
RENOBO
Ana González
Apoyo a la supervisión

Copia:
CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO
Carlos Riaño Zamudio
Director de Obra

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 418-2025

ASUNTO: CONCEPTO INTERVENTORÍA AL OFICIO 20260116 – EGIP-2025-139 – CONCEPTO TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL Y HOJA DE RUTA

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente, esta interventoría en cumplimiento a sus obligaciones contractuales se permite dar respuesta al oficio EGIP-2025-139 con asunto "*Solicitud de suspensión Contrato de Obra No. 418-2025*", recibido el pasado 16 de enero de 2026, remitido vía correo electrónico por el contratista CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO, procedemos a dar concepto en relación a los argumentos planteados y solicitud de suspensión, esto es bajo un análisis jurídico, técnico, financiero y administrativo, en el marco de las condiciones contractuales preexistentes que se configuran Ley para las partes. Para tal fin, este documento se desarrollará en cuatro partes, a saber: i) antecedentes y hechos relevantes; ii) recuento de la solicitud; iii) análisis sobre los argumentos; y iv.) conclusiones.

i) ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

- Que el pasado 23 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de obra No. 418-2025 entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. y el CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO cuyo objeto es "*EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA*

DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"

- Que a su vez el 23 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de interventoría No. 421 DE 2025 suscrito entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. y el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ*".

- Que el pasado 20 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 418-2025.

- Que el pasado 20 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 421-2025.

- De acuerdo con la etapa de desarrollo del proyecto, el **20 de octubre de 2025** se dio inicio al **Hito 1 – Apropiación de Estudios y Diseños** por parte del Contratista de Obra, con un plazo de ejecución de **veinte (20) días**, conforme a lo establecido en el **Capítulo 19 "Apropiación de Diseños y Estudios Técnicos"** (página 125 del Anexo Técnico**)**.

- Así mismo, dicha actividad se encuentra prevista como **obligación específica del Contratista** en el **numeral 17.1**, el cual establece un plazo de **veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, diferencia que fue tenida en cuenta para efectos del seguimiento y control por parte de la Interventoría.

- Dentro de las actividades iniciales previas a la entrega del informe de apropiación de diseños, se llevó a cabo el 28 de octubre de 2025 la **reunión de socialización inicial del proyecto**, en la cual **la Secretaria de Educación del Distrito - SED definió expresamente que los planos oficiales y vigentes del proyecto correspondían a los documentos cargados en el repositorio digital (Drive)** https://drive.google.com/drive/folders/12dZYVQLD9ZOPj6x9sRdOZRcdnPCygnOX **con fecha de marzo de 2024**, y se definió como versión de planos de

construcción los de esta fecha. Por el contario los planos sellados por la Curaduría Urbana fueron versiones de nivel de anteproyecto que se definió por la SED a versiones anteriores.

- En cumplimiento de los tiempos programados para la elaboración del informe de apropiación, el **Contratista de Obra remitió a la Interventoría el oficio EGIP-2025-047 de fecha 10 de noviembre de 2025**, correspondiente a la **entrega formal del Informe Preliminar de Apropiación de Estudios y Diseños**. Como anexo a dicho informe se incluyó el archivo denominado **"Anexo 1 – Matriz de Observaciones Técnicas"**, documento que fue adoptado como **herramienta de seguimiento y trazabilidad** de las observaciones identificadas por el Contratista frente a los estudios y diseños suministrados por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

  En el citado informe, el Contratista presentó las observaciones identificadas durante su proceso de apropiación para **cada uno de los componentes técnicos del proyecto**. De manera complementaria, la **Interventoría incorporó su revisión técnica dentro de la misma matriz**, con el propósito de consolidar un instrumento único que permitiera realizar el seguimiento sistemático a las respuestas, subsanaciones y cierres de cada observación, hasta alcanzar el cierre integral del Hito 1.

- Posteriormente, el **18 de noviembre de 2025**, mediante el comunicado **P-213-109**, cuyo asunto fue "*Información complementaria de diseños del proyecto IED Altos de Egipto – Respuesta a comunicado EGIP-2025-007 del 10 de octubre de 2025*", la Interventoría **trasladó formalmente al Contratista de Obra información remitida por RenoBo**.

- Adicionalmente, mediante correo electrónico del **18 de noviembre de 2025**, se informó que el **repositorio de documentos del proyecto**, disponible en el enlace publicado en el proceso de selección, había sido **actualizado con nueva información técnica y documentación de soporte**, incorporando, entre otros, los siguientes documentos:

Carpeta Actualizada	Contenido Específico	Formato	Componente/ Relevancia
A-400-BORDES DE LOSA	Actualización de Planos de Bordes de Losa.	Subcarpetas PDF y CAD	Arquitectura/ Estructural
13_PAISAJISMO	Actualización de Diseños Paisajísticos.	Subcarpetas PDF y CAD	Paisajismo
17_COORDINACIÓN	Archivos actualizados de coordinación.	Archivos *ifc* y *rvt*	Coordinación de Especialidades BIM

Carpeta Actualizada	Contenido Específico	Formato	Componente/ Relevancia
MANUALES	Nueva carpeta de Lineamientos.	Manual	Lineamientos institucionales/ Alcance técnico

Tabla 1. actualizado repositorio nueva información técnica y documentación.

Lo anterior evidencia que, durante el desarrollo del Hito 1, se presentaron **actualizaciones y complementaciones de información técnica** por parte del Contratante, las cuales debieron ser incorporadas y evaluadas dentro del proceso de apropiación de estudios y diseños, incidiendo directamente en la gestión, revisión y cierre de las observaciones técnicas formuladas.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha surtido la etapa de apropiación en cronograma planeado; se tiene que la interventoría cuenta con la siguiente trazabilidad de las actuaciones desde la firma del inicio del contrato de obra a la fecha:

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
20/10/2025	Partes	**Acta de Inicio**	Inicio formal de la etapa de apropiación (plazo contractual de 20 días calendario).
28/10/2025	Partes SED, RenoBO, Contratista e Interventoría	**Mesa de Trabajo**	Socialización inicial donde se define por parte de la SED que los planos oficiales son los cargados en el Drive con fecha de marzo 2024. Para efectos de la apropiación de estudios y diseños, la versión válida y vigente es la alojada en el repositorio digital (Drive) del Contrato de Consultoría No. 3116 de 2021. La SED aclaró que estos archivos digitales priman sobre los planos sellados por curaduría, dado que estos últimos corresponden a versiones anteriores y desactualizadas.
23/10/2025	Contratista	**EGIP-2025-021**	El Contratista de obra informo la identificación de discrepancias entre planos de curaduría y documentación de diseño – solicitud de lineamientos oficial para la ejecución del proyecto
27/10/25	Interventoría	**P-213-052**	La Interventoría realizó el traslado a RenoBo de la Solicitud de Información Complementaria al Consultor – Estudios y Diseños Geotécnicos y estructurales emitidos por el contratista de

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
			obra en comunicación **EGIP-2025-022** del 24/10/25.
29/10/25	Interventoría	**P-213-055**	Mediante este oficio, la Interventoría dio respuesta al radicado **EGIP-2025-021**, ratificando las conclusiones de la mesa de trabajo celebrada el 28 de octubre de 2025 con la SED y RenoBo. En dicha comunicación se estableció que, para efectos de la apropiación de estudios y diseños, la versión válida y vigente es la alojada en el repositorio digital (Drive) del Contrato de Consultoría No. 3116 de 2021.
29/10/25	Interventoría	**P-213-058**	La interventoría da respuesta al comunicado EGIP-2025-003, cuyo asunto es "Solicitud de Información complementaria al Consultor – Estudios y Diseños Geotécnicos del Proyecto Construcción Colegio Egipto", donde una vez la entidad contratante ha emitido respuesta detallada punto por punto a cada uno de los aspectos planteados.
10/11/2025	Contratista	**EGIP-2025-047**	Entrega formal del **Informe Preliminar de Apropiación de Estudios y Diseños**. Con todos los soportes por especialidad de cada componente, acompañado de una matriz de revisión de diseños.
11/11/2025	Interventoría	Correo Interno	Inicio de revisión del informe preliminar por parte de los especialistas de la Interventoría.
12/11/2025	Interventoría	**P-213-098** (a RenoBo)	Solicitud urgente de mesa de trabajo técnica para conciliar discrepancias críticas en geotecnia y estructuras.
18/11/2025	Interventoría	**P-213-109** (a contratista)	Se remite "Información complementaria de diseños del proyecto IED Altos de Egipto – Respuesta a comunicado **EGIP-2025-007** del 10 de octubre de 2025", la Interventoría trasladó formal al Contratista de Obra información incluida en el repositorio del proyecto por parte de la consultoría remitida por RenoBo.
19/11/2025	Interventoría	**P-213-110** (a RenoBo)	Remisión del **Informe preliminar de Apropiación de Diseños de la Interventoría** Revisión informe de Apropiación oficio EGIP-2025-047 – Componentes de mayor Riesgo Geotecnia y Estructura, remite a RenoBo y al

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
			contratista de obra la revisión y observaciones adicionales de la interventoría al Informe Preliminar de apropiación de diseños remito por el constructor el 10/11/2025, en el cual se remite las observaciones a los siguientes componentes: **Geotecnia y Estructura.**
19/11/2025	Contratista	**EGIP-2025-060**	Requerimiento para la actualización del proyecto de conexión **Serie 3 (RETIE)** por vencimiento inminente. (27/12/25)
21/11/2025	Interventoría	**P-213-126** (a RenoBo)	La interventoría mediante comunicado **P-213-126** (Estado de apropiación Informe de apropiación), remite a RenoBo (N°E2025010851) y al contratista de obra el informe consolidado de la revisión de los diseños del proyecto y remite las observaciones de los siguientes componentes: **Geotecnia, Estructura, Eléctricos e Iluminación, Hidráulicos y Presupuesto.**
21/11/2025	Interventoría	**P-213-127** (a RenoBo)	Traslado formal de la solicitud de actualización del plano Serie 3 ante el diseñador, comunicado EGIP-2025-060 del contratista de obra.
26/11/2025	Contratista	Correo Electrónico	Entrega de la **Matriz de Observaciones Arquitectónicas V2** tras validación de nuevos archivos en el repositorio. (información complementaria Estudios y Diseños Arquitectónicos)
26/11/2025	Interventoría	**P-213-140-INT**	Requerimiento formal al contratista para la finalización de las actividades del Hito No. 1.
29/11/2025	Contratista	**EGIP-2025-076**	El Consorcio constructor informo por primera vez sobre la imposibilidad técnica de iniciar el Hito II (Cimentación) debido a la persistencia de vacíos críticos en los diseños de geotecnia y estructuras, con la **solicitud de suspensión técnica de 45 días calendario** por indefiniciones de diseño.
01/12/2025	Interventoría	**P-213-148-INT**	**Respuesta EGIP-2025-076** no viabilidad de suspensión, revisión solicitud a RenoBo de actualización de cronograma de obra – ajuste fecha de finalización de la actividad de apropiación de diseños (hito 1) se opta por reprogramar el Hito 2 (Cimentación).

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
01/12/2025	Contratista	**EGIP-2025-078**	Entrega de programación ajustada del Hito 1 sin afectar el plazo final del proyecto.
02/12/2025	Interventoría	**P-213-153-INT**	Se remite a RenoBo alcance al comunicado **P-213-148-INT** – entrega cronograma actividades de apropiación de diseños – (**respuesta EGIP-2025-076 no viabilidad de suspensión**, revisión solicitud de actualización de cronograma de obra – ajuste fecha de finalización de la actividad de apropiación de diseños (hito 1)).
03/12/2025	Interventoría	**P-213-156-INT**	Remisión a RenoBo de la **Matriz de Revisión Actualizada V2** para seguimiento de cierre de observaciones. (incluyendo el componente de **Arquitectura)**
05/12/2025	Interventoría	**P-213-161-INT**	Traslado al contratista de las respuestas del diseñador **estructural** de la consultoría. (Respuestas de la consultoría remitidas por RenoBo a la interventoría el jueves 04/12/2025 a las 7:02 pm)
12/12/2025	Interventoría	**P-213-168-INT**	Se solicita al contratista dar respuesta al oficio P-213-161-int (observaciones componente estructural)
12/12/2025	Interventoría	**P-213-169-INT**	Traslado formal de las respuestas de la consultoría para el componente **Eléctrico** (Media y Baja Tensión). (Respuestas de la consultoría remitidas por RenoBo a la interventoría el jueves 11/12/2025 a las 6:30 pm)
15/12/2025	Interventoría	**P-213-177-INT**	Interventoría remite al contratista de obra las respuestas de las observaciones al componente geotecnia del informe preliminar de apropiación. (Respuestas de la consultoría remitidas por RenoBo a la interventoría el sábado 13/12/2025 a las 12:28 pm) **Geotecnia:** se remite el **Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones actualizado (AUS-21881-2)** fue emitido por Alfonso Uribe S. & Cía. S.A.S. con fecha 12/12/25, tras las perforaciones complementarias en la zona superior del predio realizadas en el mes de noviembre de 2025.
16/12/2025	Interventoría	**P-213-178-INT**	Remisión a RenoBo del Estado de Informe de apropiación Versión No.3 – **Matriz de revisión**

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
			actualizada fecha 15/12/25. incluye actualización de **Estructura** y **Geotecnia.** (el 03/12/25 y 13/12/25 se remitió por parte de la consultoría respuestas a las observaciones de la Matriz de diseños respectivamente) Dentro del componente de estructura existe un pendiente el diseño critico que es el **muro de contención del Bloque 3 costado oriental**, el cual carece de diseño.
18/12/2025	Contratista	**EGIP-2025-097**	Entrega a interventoría de informe de revisión del componente estructural tras analizar el insumo geotécnico.
22/12/2025	Contratista	**EGIP-2025-105**	**Informe Técnico-Contractual Integral**: Se declara por parte del contratista el diseño como **"No Apropiable"** por vacíos en geotecnia y estructuras; se propone reprogramar el cierre del Hito 1 al 20/01/2026. Documento integral que detalla el estado de apropiación para cada una de las especialidades técnicas, así como se hace énfasis la falta de diseños de los muros de cerramiento, incumplimientos normativos de los diseños frente a la **NSR-10** (traslapos en nudos y confinamiento insuficiente) y la insuficiencia del modelo geotécnico original para garantizar la estabilidad de las viviendas colindantes.
23/12/2025	Contratista	**EGIP-2025-108/109**	Solicitud de aclaración sobre el alcance de mesas técnicas y exigencia de respuestas escritas documentadas.
23/12/2025	Interventoría	**P-213-194-INT**	Interventoría remite a RenoBo traslado de las consultas del Contratista en los oficios EGIP-2025-108 y EGIP-2025-109, el Contratista manifiesta su preocupación ante las convocatorias a mesas de trabajo (**"Mesa de trabajo Geotecnia" y "Mesa de trabajo Estructural")** programadas para los días 24 y 26 de diciembre, cuyo objetivo declarado es realizar el "cierre de las observaciones" de dichas especialidades.
24/12/2025	Interventoría	**P-213-196-INT**	Interventoría remite al contratista Remisión de Hallazgos Críticos de la Revisión Estructural (Revisión I IED Egipto) y Convocatoria a Mesa

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
			de Trabajo Técnica contratista e interventoría el **29 de diciembre de 2025 a las 9:00 am.**
24/12/2025	Interventoría	**P-213-198-INT**	Interventoría remite al contratista respuesta de consultoría al componente hidrosanitario.
29/12/2025	Interventoría	**P-213-213-INT**	Solicitud de actualización de la matriz de observaciones para depurar compromisos de la consultoría.
29/12/2025	Interventoría	**P-213-204-INT**	Oficio mediante el cual la Interventoría valida técnicamente las observaciones del contratista presentados en el oficio **EGIP-2025-105 de fecha 22 de diciembre de 2025 – Informe técnico contractual integral: estado actual de la etapa de apropiación de diseños**, conceptuando a RenoBo la necesidad de los diseños faltantes. Reconociendo que no es procedente exigir la apropiación total de diseños mientras persistan vacíos o inconsistencias que impidan un diseño técnicamente viable y seguro.
02/01/2026	Interventoría	**P-213-206-INT**	Respuesta a oficio radicado RenoBo **S2025005212** aclaraciones proyecto Altos de Egipto RenoBo **E 2025011809**. la interventoría emite su concepto técnico, integral y concluyente respecto al estado actual del contrato y presentó un análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos, en el cual es enfática al declarar que **no se ha cerrado la etapa de apropiación de estudios y diseños por parte del contratista de obra**. Esto se debe a que la consultoría gestionada por la SED no ha entregado un paquete técnico completo, coherente y normativamente conforme que permita garantizar la estabilidad y seguridad del proyecto. En resumen, la postura de la interventoría es de continuidad administrativa y técnica bajo alerta, prefiriendo el ajuste de plazos del Hito 1 (Apropiación) sobre la parálisis contractual, siempre que el consultor de diseños cumpla con sus nuevos compromisos y recomienda a RenoBo proceder con la suspensión inmediata del contrato únicamente si la consultoría de diseños incumple el nuevo cronograma de

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
			entregas que se pacte para subsanar los vacíos técnicos. En consecuencia, la Interventoría **requiere que el Contratista radique formalmente su propuesta de estrategia constructiva**, debidamente soportada técnica y económicamente, con el fin de evaluar su viabilidad, compatibilidad con los diseños existentes y necesidad de ajustes contractuales, antes de autorizar cualquier inicio de actividades que comprometan la estabilidad del proyecto o de los predios colindantes. Se dejó establecido que el Contratista de Obra debía radicar ante la Interventoría, a más tardar el **26 diciembre de 2025**
02/01/2026	Interventoría	**P-213-216-INT**	Se da traslado al contratista del plano hidráulico planta sótano, remitió por la consultoría (**Plano H25 – Planta Nivel Sótano General**) para revisión y actualización de la matriz de observaciones.
02/01/2026	Interventoría	**P-213-218-INT**	se solicita al contratista de obra depurar y actualizar de la matriz de observaciones del informe preliminar de apropiación.
06/01/2026	Interventoría	**P-213-220-INT**	Se le reitera al contratista de obra la de solicitud de actualización de matriz de observaciones del informe preliminar de apropiación de diseños
06/01/2026	Interventoría	**P-213-221-INT**	Se le reitera al contratista de obra de manera urgente la solicitud de respuesta y subsanación de observaciones relativas al componente Hidrosanitario, Red Contra Incendio (RCI) y Gas, información que fue remitida por esta Interventoría mediante el Oficio **P-213-198-INT**, de fecha 24 de diciembre de 2025.
07/01/2026	Interventoría	**P-213-229-INT**	Se requiere al contratista de obra: **1. Reiteración de entrega del proceso constructivo y APUs de ítems no previstos:** se reitera la solicitud de formalización del **proceso constructivo**, el balance presupuestal, los soportes de precios para ítems no previstos y la programación de obra

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
			de las actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del contrato. **2. Respuestas a las observaciones de diseños del componente hidrosanitario y Entrega de matriz de observaciones de diseños actualizada y consolidada: se requiere:** * La respuesta formal a las observaciones del componente hidrosanitario. * La entrega del consolidado de la matriz de observaciones, indicando de forma expresa, por cada componente, si el Contratista de Obra se apropia o no de los estudios y diseños, incluyendo la justificación técnica correspondiente en los casos de no apropiación total. En consecuencia, se solicita la presentación de un **informe consolidado y actualizado de apropiación de diseños.**
08/01/2026	Interventoría	**P-213-231-INT** (a RenoBo y contratista)	Interventoría remite **Estado de Informe de apropiación Versión No.4 – Matriz de revisión actualizada fecha 08/01/2026.** Quedando pendiente la respuesta del asesor de la interventoría a las observaciones del componente hidrosanitario, las cuales fueron remitidas por el contratista de obra el día 08/01/2026.
09/01/2026	Interventoría	**P-213-234-INT** (a RenoBo y contratista)	Interventoría remite Alcance al comunicado P-213-234-INT - **Estado de Informe de apropiación Versión No.4 – Matriz de revisión actualizada fecha 08/01/2026**, en la cual se incorporan los resultados de la mesa de trabajo del componente eléctrico realizada el 08/01/26.
13/01/2026	Contratista	**EGIP-2025-132**	El contratista solicita cumplimiento compromiso de la consultoría de la entrega del diseño integral del muro de contención (eje V / costado oriental)

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
14/01/2026	Interventoría	**P-213-238-INT** (a RenoBo)	Se traslada solicitud de entrega pendiente de diseño integral del muro de contención presentada por el contratista de obra en su comunicado EGIP-2025-132 de fecha 13/01/26.
15/01/2026	Interventoría	**P-213-237-INT** (a contratista)	De asunto: Aclaraciones técnicas componente geotecnia y revisión interventoría componente hidrosanitario alcance a los comunicados P-213-204-INT Y P-213-206-INT. Se remiten aclaraciones técnicas de la consultoría componente **geotecnia** (documento ON-193 – REF: AUS-21881-2) y revisión interventoría componente **hidrosanitario** para el cierre de la etapa de apropiación – alcance a los comunicados P-213-204-INT Y P-213-206-INT. Se requiere nuevamente al contratista la presentación de **un informe consolidado y actualizado de apropiación de diseños,** ajustado a las respuestas remitidas por la consultoría a la fecha, en el menor tiempo posible, con el fin de permitir la verificación del cierre técnico de los componentes y la eventual liberación de actividades de obra. **(comunicado P-213-229-INT – 07/01/26).**
15/01/2026	Contratista	**correo**	El contratista adjuntó matriz actualizada Indicando que el muro que expone el especialista Geotécnico se eliminó, ya que esta observación se encuentra en el componente estructural.
15/01/2026	Contratista	**EGIP-2025-137**	El contratista solicita cumplimiento compromiso de la consultoría a la entrega del diseño integral del muro de contención (eje V / costado oriental y costado norte).
16/01/2026	Interventoría	**P-213-239-INT** (a RenoBo)	Se remite alcance del oficio **EGIP-2025-132** del contratista y actualización de la matriz de observaciones. Se da traslado de los nuevos hallazgos técnicos reportados por el Contratista de Obra mediante el oficio **EGIP-2025-137**.

Fecha	Remitente	Comunicación (Oficio/Acta)	Asunto / Detalle
			Esta comunicación complementa y amplía lo expuesto inicialmente en el oficio **EGIP-2025-132**, detallando inconsistencias que impiden el cierre del hito de apropiación. Se remite la **Matriz de Observaciones Técnicas actualizada** por el contratista y se requiere a RenoBo gestionar con carácter de urgencia extrema ante la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y su Consultor (Arquitectura en Estudio S.A.S.) el suministro de la información técnica faltante y la respuesta punto a punto a los informes de los especialistas, con el fin de evitar retrasos mayores en la ruta crítica del proyecto.
16/01/2026	Interventoría	**P-213-244-INT** (a Contratista)	Se realiza el traslado formal de los diseños estructurales correspondientes a los muros de contención del Eje V (Costado Oriental). Esta entrega se realiza en atención a los compromisos adquiridos por la Consultoría (Arquitectura en Estudio S.A.S.) en la Mesa de Trabajo No. 12 y responde a los hallazgos técnicos reportados por su despacho mediante los oficios EGIP-2025-132 y EGIP-2025-137
16/01/2026	Contratista	**EGIP-2025-139**	El contratista de obra presenta **Solicitud de suspensión Contrato de Obra No. 418-2025**. Esta solicitud se fundamenta en motivos de fuerza mayor técnica y administrativa: **Indefinición Técnica de los Muros Perimetrales, Impacto Presupuestal y Definición del Contratante** e **Imposibilidad de Avance.** Se solicita la suspensión del contrato por un término de sesenta (60) días calendario.

Tabla 2. Trazabilidad Informe de Apropiación de Diseños.

Anuado a lo anterior, conforme a la revisión realizada por los especialistas de la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, se ha remitido a la entidad contratante la revisión del documento así:

a. **El pasado 18 de noviembre de 2025,** la interventoría mediante comunicado **P-213-110 de asunto: Revisión informe de Apropiación oficio**

EGIP-2025-047 – Componentes de mayor Riesgo Geotecnia y Estructura, remite a RenoBo y al contratista de obra la revisión y observaciones adicionales de la interventoría al Informe Preliminar de apropiación de diseños remito por el constructor el 10 de noviembre de 2025, en el cual se remite las observaciones a los siguientes componentes:

1. Geotecnia.
2. Estructura.

b. **Seguidamente el 21 noviembre de 2025,** esta firma interventora mediante comunicado **P-213-126** donde pone de presente el **Estado de apropiación Informe de apropiación**, remite a RenoBo (N°E2025010851) y al contratista de obra el informe consolidado de la revisión de los diseños del proyecto y remite las observaciones de los siguientes componentes:

1. Geotecnia.
2. Estructura.
3. Eléctricos e Iluminación.
4. Hidráulicos.
5. Presupuesto

c. **Así mismo, en fecha 26 noviembre de 2025** se recibe la **matriz de Arquitectura** actualizada por el contratista de obra, mediante correo electrónico de asunto: Solicitud de información complementaria Estudios y Diseños Arquitectónicos del Proyecto Construcción Colegio Altos de Egipto.

d. **El 03 diciembre de 2025,** mediante comunicado **P-213-156-INT** (Estado de Informe de apropiación Versión No.2 – Matriz de revisión actualizada fecha 03/12/2025), la interventoría remite a RenoBo con copia al contratista de obra, la Matriz de revisión de diseños actualizada con la totalidad de las observaciones a los componentes, incluyendo el componente de **Arquitectura**.

e. **El 16 de diciembre de 2025, mediante comunicado P-213-178-INT**, se remite a RenoBo el (Estado de Informe de apropiación Versión No.3 – Matriz de revisión actualizada fecha 15/12/2025). En el cual se incluye la actualización de los componentes de **Estructura** y **Geotecnia,** teniendo en cuenta que el 03/12/25 y 13/12/25 se remitió por parte de la consultoría respuestas a las observaciones de la Matriz de diseños respectivamente.
Dentro de las respuesta entregadas se indica que para el componente de estructura existe un pendiente el diseño critico que es el muro de contención del Bloque 3 costado oriental, el cual carece de diseño.

f. **El 18 de diciembre de 2025,** el Contratista de obra remite a la interventoría el comunicado **EGIP-2025-097,** en el cual se entrega el **Pronunciamiento técnico sobre respuestas del Consultor Estructural y estado de la Apropiación de Diseños (Hito 1)**.

g. **El 22 de diciembre de 2025**, el contratista remite a la interventoría el oficio **EGIP-2025-105: (informe técnico-contractual integral: estado actual de la etapa de apropiación de diseños)** donde se declara por parte del contratista el **diseño** como **"NO APROPIABLE"** por vacíos en geotecnia y estructuras; se propone reprogramar el cierre del Hito 1 al 20/01/2026. Documento integral que detalla el estado de apropiación para cada una de las especialidades técnicas, así como se hace énfasis la falta de diseños de los muros de cerramiento, incumplimientos normativos de los diseños frente a la NSR-10 (traslapos en nudos y confinamiento insuficiente) y la insuficiencia del modelo geotécnico frente al manejo de las obras de contención y la ejecución del proceso constructivo acorde a las viviendas colindantes con el predio, para garantizar la estabilidad de las mismas.

h. **El 24 de diciembre de 2025,** mediante comunicado **P-213-196-INT** (Remisión de Hallazgos Críticos de la Revisión Estructural (Revisión I IED Egipto) y Convocatoria a Mesa de Trabajo Técnica), Interventoría remite al contratista Remisión de Hallazgos Críticos de la **Revisión Estructural y convoca a Mesa de Trabajo Técnica entre el contratista e interventoría** para el día el 29 de diciembre de 2025 a las 9:00 am.

i. **Así mismo el 24 de diciembre de 2025,** mediante comunicado **P-213-198-INT** Interventoría remite al contratista respuesta a las observaciones de diseños por parte de la consultoría al **componente hidrosanitario**.

j. **El 29 de diciembre de 2025,** la Interventoría mediante su comunicado **P-213-204-INT (Respuesta al comunicado EGIP-2025-105 - informe técnico-contractual integral: estado actual de la etapa de apropiación de diseños)** valida técnicamente las observaciones del contratista presentados en el oficio **EGIP-2025-105** de fecha 22 de diciembre de 2025 – Informe técnico contractual integral: estado actual de la etapa de apropiación de diseños, conceptuando a RenoBo la necesidad de los diseños faltantes. Reconociendo que no es procedente exigir la apropiación total de diseños mientras persistan vacíos o inconsistencias que impidan un diseño técnicamente viable y seguro.

k. **Por último se tiene que le 02 de enero de 2026,** la Interventoría mediante comunicado **P-213-206-INT** (Respuesta a oficio radicado RenoBo S2025005212 aclaraciones proyecto Altos de Egipto RenoBo E 2025011809), emite su **concepto técnico, integral y concluyente respecto al estado actual del contrato de obra y presenta un análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos**, en el cual es enfática al declarar que **no se ha cerrado la etapa de apropiación de estudios y diseños por parte del contratista de obra**. **Esto se debe a que la consultoría gestionada por la SED no ha entregado un paquete técnico completo, coherente y normativamente conforme que permita garantizar la estabilidad y seguridad del proyecto**.

   En resumen, la postura de la interventoría en su comunicado es de continuidad administrativa y técnica bajo alerta, prefiriendo el ajuste de plazos del Hito 1 (Apropiación) sobre la parálisis contractual, siempre que el consultor de diseños cumpla con sus nuevos compromisos y recomienda a RenoBo proceder con la suspensión inmediata del contrato únicamente si la consultoría de diseños incumple el nuevo cronograma de entregas que se pacte para subsanar los vacíos técnicos.

Así las cosas, con relación a las observaciones formuladas en el **Informe Preliminar de Apropiación de Estudios y Diseños**, remitido por el contratista de obra mediante oficio **EGIP-2025-047 del 10 de noviembre de 2025**, se presenta el siguiente estado de respuestas remitidas por la consultoría en los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 discriminadas por componente:

1. **Geotecnia**:

- El **lunes 15/12/2025,** la interventoría remite al contratista de obra el comunicado **P-213-177-INT** de asunto RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL COMPONENTE GEOTECNIA DEL INFORME PRELIMINAR DE APROPIACIÓN. (Respuestas de la consultoría remitidas por RenoBo a la interventoría el sábado 13/12/2025 a las 12:28 pm), **Componente de Geotecnia:** se remite el **Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones actualizado (AUS-21881-2)** fue emitido por Alfonso Uribe S. & Cía. S.A.S. con fecha 12/12/25, tras las perforaciones complementarias en la zona superior del predio realizadas en el mes de noviembre de 2025.

- El **15/01/26**, la Interventoría en comunicado **P-213-237-INT** remite al contratista de obra Aclaraciones técnicas al componente de geotecnia y revisión interventoría componente hidrosanitario alcance a los comunicados **P-213-204-INT** y **P-213-206-INT**.

Se remiten aclaraciones técnicas de la consultoría componente geotecnia **(documento ON-193 – REF: AUS-21881-2 – actualización del estudio de suelos)** y revisión de interventoría al componente hidrosanitario para el cierre de la etapa de apropiación – dando alcance a los comunicados **P-213-204-INT** y **P-213-206-INT**. Adicionalmente, es requiere nuevamente al contratista la presentación de un informe consolidado y actualizado de apropiación de diseños, ajustado a las respuestas remitidas por la consultoría a la fecha, en el menor tiempo posible, con el fin de permitir la verificación del cierre técnico de los componentes y la eventual liberación de actividades de obra. (comunicado **P-213-229-INT – 07/01/26**).

2. **Estructura:**

- El **viernes 05/12/2025**, la interventoría remite al contratista de obra el comunicado **P-213-161-INT** de asunto traslado de respuestas del componente estructural a las observaciones generadas por el Consorcio Educativo Altos de Egipto en su proceso de apropiación de diseños. (Respuestas de la consultoría remitidas por RenoBo a la interventoría el jueves 04/12/2025 a las 7:02 pm)

- El **jueves 18/12/25**, el Contratista remite a la interventoría el comunicado **EGIP-2025-097**, en el cual entrega el Pronunciamiento técnico sobre respuestas del Consultor Estructural y estado de la Apropiación de Diseños (Hito 1).

- El **martes 13/01/26**, mediante comunicado **EGIP-2025-132** el contratista solicita el cumplimiento compromiso de la consultoría de la entrega del diseño integral del muro de contención (eje V / costado oriental).

- El **jueves 15/01/2026**, el Contratista mediante comunicado **EGIP-2025-137**, solicita cumplimiento compromiso de la consultoría a la entrega del diseño integral del muro de contención (eje V / costado oriental y costado norte).

- El **viernes 16/01/2026**, la Interventoría remite comunicado **P-213-244-INT** en el cual se le hace traslado formal al contratista de obra de los diseños estructurales correspondientes a los muros de contención del Eje V (Costado Oriental). Esta entrega se realiza en atención a los compromisos adquiridos por la Consultoría (Arquitectura en Estudio S.A.S.) en la Mesa de Trabajo No. 12 y responde a los hallazgos

técnicos reportados por su despacho mediante los oficios **EGIP-2025-132** y **EGIP-2025-137**. Se indica que solo llegan 3 planos, lo cuales no incluyen memorias de cálculo, los cuales a la fecha se encuentra en revisión por parte del contratista de obra e interventoría.

3. **Eléctrico:**
   - El **Viernes 12/12/25,** la interventoría remite al contratista de obra el comunicado **P-213-169-INT** de asunto **Respuesta de observaciones al componente eléctrico al informe preliminar de apropiación**. (Respuestas de la consultoría remitidas por RenoBo a la interventoría el jueves 11/12/2025 a las 6:30 pm).

   - No se ha cumplido con el compromiso por parte del consultor de diseños de dar respuesta a las observaciones pendientes luego de la mesa de trabajo del 06 de enero de 2026, en la cual se dejan compromisos de respuestas a observaciones pendientes para el 16/01/26 y respuestas a observaciones del presupuesto para el 13/01/26. Se estableció el procedimiento para la actualización de la factibilidad del proyecto y la cesión de derechos intelectuales a la SED por parte de la consultoría de diseños y la actualización del Serie3 por parte del contratista de obra.

4. **Arquitectura y Presupuesto:**
   - A la fecha no se tiene respuesta a las observaciones por parte del consultor.

MESAS DE TRABAJO

Durante el mes de diciembre se gestionaron las siguientes mesas de trabajo con la consultoría por parte de RenoBo:

MESA	FECHA	OBJETIVO	CONCLUSIÓN
Mesa de trabajo No. 2 Técnica	**28/10/25**	**Aclarar la versión oficial de los planos de construcción** ante discrepancias entre los de curaduría y las carpetas digitales, además	Se concluyó que la **versión oficial para trabajar es la última enviada por el consultor (marzo 2024)**. El consultor aclaró que varios planos solicitados corresponden a otros proyectos y se comprometió a gestionar el envío de modelos Revit/BIM.

MESA	FECHA	OBJETIVO	CONCLUSIÓN
		de identificar planos faltantes.	
Mesa de trabajo No. 3 Técnica	**12/11/25**	Revisar las **observaciones del Informe Preliminar de Apropiación** e identificar vacíos de información en **geotecnia, estructuras y el componente eléctrico**.	Se determinó la necesidad de involucrar directamente a los consultores diseñadores para cerrar las observaciones técnicas. La interventoría quedó encargada de solicitar formalmente mesas de trabajo con dichos especialistas.
Mesa de trabajo No. 4 Técnica	**20/11/25**	**Continuar con la apropiación de diseños y procurar el cierre** del mayor número posible de observaciones técnicas con la asistencia de la consultoría.	Se acordó realizar mesas de trabajo específicas por cada especialidad (geotecnia, estructuras, etc.) para brindar respuestas ágiles. Se identificó que aún faltaban definiciones críticas sobre procesos constructivos de excavación.
Mesa de trabajo No. 5 Técnica (Estructural)	**25/11/25**	Atender 49 observaciones del **componente estructural** que impactan la cimentación y definir los procesos constructivos de muros y caissons.	El especialista estructural de la consultoría se comprometió a entregar respuestas formales a todas las observaciones el 3 de diciembre de 2025. Se autorizaron canales de comunicación directos entre especialistas para agilizar los plazos.
Mesa de trabajo No. 6 Técnica (Geotecnia)	**26/11/25**	Realizar la **apropiación de diseños de geotecnia**, revisar el estado de los sondeos pendientes y definir el sistema de cimentación.	Se ratificó el uso de cimentación tipo caisson, descartando la alternativa de pilotes. **El consultor se comprometió a entregar el estudio de suelos final y los diagramas de cálculos el 3 de diciembre de 2025**.
Mesa de trabajo No.7 (Eléctricos)	**02/12/2025**	Revisar el estado de las **observaciones al diseño eléctrico** y el vencimiento inminente (27/12/2025) del	Es urgente que el Consultor realice el ajuste y actualización del Plano Serie 3 para cumplir RETIE. Se comprometió la entrega de respuestas el 9/12/2025.

MESA	FECHA	OBJETIVO	CONCLUSIÓN
		Plano Serie 3 para RETIE.	
Mesa de trabajo No.8 (Hidrosanitario)	**03/12/2025**	Presentar y revisar las 20 **observaciones del componente hidrosanitario (RCI, sanitarias, gas)** y resolver vacíos documentales y técnicos.	Las respuestas a las observaciones debían formalizarse mediante oficio. Los ítems que afecten cantidades y presupuesto serán trasladados a una mesa de presupuesto específica.
Mesa de trabajo No.9 (Presupuesto)	**09/12/2025**	**Revisar 80 ítems críticos de presupuesto y programación**, especialmente la viabilidad del plazo de 5 meses para construir 161 *caissons*.	La terminación de observaciones presupuestales depende de la entrega de respuestas de diseños técnicos. En cuanto a las definiciones a la programación, los cumplimientos de compromisos por la consultoría no han permitido el avance esperado, por ejemplo, el Consultor en Geotecnia se comprometió a entregar su informe complementario el 3/12/2025, lo que fue incumplido, manteniendo la incertidumbre sobre el diseño de la programación.
Mesa de trabajo No.10 (Arquitectura)	**10/12/2025**	Revisar y cerrar observaciones del **componente de arquitectura, incluyendo la entrega de archivos IFC/RFT y conciliar discrepancias presupuestales** (ciel o raso, cancha).	Se lograron cierres documentales gracias a la entrega por parte de la consultoría de archivos IFC, RFT, y diseños de bordes de losa. Las observaciones que proponen mejoras o equipamiento (ej., ventanas guillotina) se filtrarán de la matriz de apropiación pues pueden ser atendidas en etapas futuras del proyecto.
Mesa de trabajo No.11 (Geotecnia y Estructuras)	**18/12/2025**	**Evaluar el proceso constructivo de excavación y cimentación y proponer soluciones** al diseño faltante del muro de contención oriental.	El Muro de Contención del costado Oriental carece de diseño y es un vacío técnico crítico que impide el inicio seguro de la obra. El Contratista se negó rotundamente a iniciar la excavación debido al riesgo que debe adquirir con las viviendas colindantes.

MESA	FECHA	OBJETIVO	CONCLUSIÓN
Mesa de trabajo No.12 (Estructural)	**24/12/2025**	**Revisar la suficiencia de las respuestas formales del Consultor** (remitidas 4 y 5 de diciembre) para Estructuras y Geotecnia.	Se ratificó la urgencia del diseño del Muro de Contención Oriental (Eje V') y la definición de la secuencia constructiva (Bloque 1 a Bloque 3). La Consultoría se comprometió a entregar el diseño del muro el 05/01/2026.
Mesa de trabajo No.13 (Geotecnia y Estructuras)	**26/12/2025**	Abordar los **vacíos críticos que impiden el inicio de la excavación**, retomando los compromisos constructivos y el **diseño del Muro Oriental**.	Se reafirmó que el diseño detallado del Muro de Contención Oriental es el principal obstáculo para el inicio de movimientos de tierra, pues es necesario garantizar la estabilidad del talud y la seguridad de las viviendas colindantes. El Contratista anunció que sus entregables de diseños y proceso constructivo se retrasaría su envió a enero.
Mesa de trabajo No.14 (Eléctricos)	**29/12/2025**	Definir la responsabilidad de la **actualización del Plano Serie 3** para RETIE, cuya vigencia expiró dos días antes (27/12/2025).	La actualización normativa del Plano Serie 3 es una obligación del Contratista de Obra, aunque el Consultor se comprometió a gestionar la revalidación de la factibilidad por cambio de fecha, la cual es urgente para no perder el punto de conexión
Mesa de trabajo No. 15 Técnica (Arquitectura)	02 de enero del 2026	Realizar la **apropiación de diseños** y la **depuración de la matriz de seguimiento de observaciones** del componente arquitectónico para facilitar el cierre de dicha etapa.	Se dieron por cerrados varios puntos de documentación técnica, se identificaron **ajustes normativos críticos** pendientes en ascensores y baños para personas con movilidad reducida, y se acordó manejar los faltantes presupuestales como **ítems no previstos (NP)** para no retrasar la obra.
Mesa de trabajo No. 16 Técnica (Eléctrico)	06 de enero del 2026	Definir la ruta para la **actualización del plano Serie 3 (RETIE)** y revisar las observaciones pendientes en la matriz de apropiación del	Se estableció el procedimiento para la actualización de la factibilidad del proyecto y la **cesión de derechos intelectuales** a la SED por parte de la consultoría de diseños y actualización del Serie 3 por parte del contratista de obra, y se determinó que cualquier elemento de diseño omitido en el

MESA	FECHA	OBJETIVO	CONCLUSIÓN
		componente eléctrico.	presupuesto original se tramitará como **ítem no previsto (NP)**. Se dejan compromisos de respuestas a observaciones pendientes para el 16/01/26 y respuestas a observaciones del presupuesto para el 13/01/26.
Mesa de trabajo No. 17 Técnica (Administrativo)	14 de enero del 2026	Revisar la posible suspensión de los contratos de obra e interventoría	Se llevó a cabo reunión presencial en las instalaciones de **RenoBo**, con la participación de la **Supervisión de RenoBo** y los **representantes legales de los Consorcios de Obra e Interventoría**. Durante la sesión se abordó de manera específica la **posible suspensión de los contratos de obra e interventoría**, revisándose de forma conjunta las **causales técnicas, administrativas y contractuales** que la motivan. Así mismo, se realizó la **revisión de los planos aprobados por curaduría y de la licencia de construcción del proyecto**, y se analizaron los **posibles escenarios para el reinicio de los contratos**, incluyendo el **alcance de los diseños faltantes** y la **necesidad de su correspondiente legalización ante la curaduría urbana**, en caso de resultar procedente. Como resultado del análisis realizado en la mesa de trabajo, las partes acordaron tramitar la suspensión de los contratos de obra e interventoría por un término de sesenta (60) días calendario, periodo durante el cual la Consultoría de Diseños contratada por la Secretaría de Educación del Distrito – SED deberá completar, ajustar y entregar los diseños faltantes del proyecto, conforme a sus obligaciones contractuales.

Tabla 3. Mesas de trabajo desarrolladas.

ii. **RECUENTO DE LA SOLICITUD**

A continuación, se presenta la motivación de la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 418-2025 presentada por el contratista de obra - Consorcio Educativo Altos de Egipto en su comunicado EGIP-2025-139 de fecha 16 de enero de 2026.

El contratista de obra arguye su petición en tres tópicos a saber:

(…)

1. Indefinición Técnica de los Muros Perimetrales: *Durante la etapa de apropiación de estudios y diseños, se evidencio que los muros de cerramiento perimetrales, señalados en la licencia y planos arquitectónicos como "muros de cerramiento", requieren técnicamente comportarse como muros de contención debido a los cortes de terreno de hasta 7 metros y la colindancia con viviendas vecinas. Actualmente, el proyecto carece de los diseños estructurales (cimentación, aceros, sistema de drenaje) para estos elementos, lo cual impide su ejecución segura y pone en riesgo la estabilidad de los predios vecinos.*

2. Impacto Presupuestal y Definición del Contratante: *Actualmente estas obras de contención no se encuentran contempladas en el presupuesto del contrato ni en los diseños entregados por la consultoría. Se requiere que la Secretaría de Educación, como titular del proyecto, defina la ruta técnica y la disponibilidad presupuestal para ejecutar estas actividades indispensables para la estabilidad de la obra.*

3. Imposibilidad de Avance: *Dada la magnitud de las excavaciones requeridas, no es viable técnicamente avanzar en otros frentes sin haber resuelto primero la contención perimetral, lo que nos impide dar continuidad al cronograma de obra vigente.*
(…)"

Complementa su solicitud el contratista de obra con el acápite "ANTECEDENTES TÉCNICOS: EL ESTADO DE CIERRE DEL HITO I", donde pone de precedente:

"(…)

1. Cumplimiento Diligente del Contratista

*Este Consorcio inició formalmente la ejecución del contrato el **20 de octubre de 2025**. En estricto cumplimiento del plazo de veinte (20) días calendario establecido en el Numeral 19 del Anexo Técnico, radicamos el **Informe Preliminar de Apropiación de Estudios y Diseños** el **10 de noviembre de 2025** (Oficio EGIP-2025-047). En dicho documento, no solo validamos la información recibida, sino que alertamos sobre riesgos críticos de estabilidad y vacíos normativos que hacían inviable el inicio del Hito II.*

2. Persistencia de Vacíos Técnicos Críticos

A pesar de la gestión proactiva adelantada en las mesas técnicas, persisten observaciones de fondo y omisiones en los insumos entregados por la Consultoría, lo que impide al Contratista certificar la suficiencia técnica para la ejecución segura de la obra. Las deficiencias críticas son:

***Indefinición Estructural de los Muros Perimetrales (Ruta Crítica)** Esta es la causal de mayor impacto en la estabilidad de la obra. Aunque en los planos arquitectónicos y en la Licencia de Construcción figuran como "Muros de Cerramiento" (específicamente en las zonas Oriental y Norte), las condiciones reales del terreno —con cortes de hasta 7 metros de altura y colindancia con viviendas vecinas— exigen técnicamente que estos elementos se comporten como **Muros de Contención**.*

A la fecha:
*• **Inexistencia de Diseño Estructural:** No existen planos estructurales (cimentación, aceros, despiece) para estos muros.*
*• **Ausencia Presupuestal:** Estas obras de contención, vitales para la seguridad de los vecinos y del proyecto, no cuentan con ítems ni cantidades de obra definidas en el presupuesto oficial.*
*• **Riesgo:** Ejecutar excavaciones masivas sin tener resuelta la contención perimetral pone en riesgo inminente la estabilidad de los predios colindantes.*

***Componente Geotécnico** Se evidencia que los modelos de estabilidad de taludes entregados por la consultoría omitieron las sobrecargas generadas por las viviendas colindantes (estimadas en construcciones de hasta tres niveles). Esto genera un riesgo de asentamiento no evaluado que debe ser corregido antes de iniciar movimientos de tierra masivos.*

Componente Estructural (Edificaciones)

• ***Incumplimiento NSR-10:*** *Se identificaron traslapos de refuerzo longitudinal en nudos estructurales, práctica prohibida por el Título C.21 para garantizar la ductilidad sísmica.*

• ***Falta de Detalle Constructivo:*** *Los planos actuales no resuelven la integración entre las placas de entrepiso y los muros de contención (que abarcan hasta tres niveles).*

• ***Elementos de Cimentación:*** *Se requiere el diseño de vigas cabezales y vigas de amarre para conectar monolíticamente los caissons, detalles indispensables para la estabilidad estructural.*

Componente Hidrosanitario *Persiste la falta de diseño detallado para el manejo de aguas subsuperficiales. Específicamente, no existe el* ***plano de filtros****, elemento crítico para garantizar que la presión hidrostática no afecte la estabilidad de los muros de contención y las placas de contrapiso.*

Componente Eléctrico *El plano "Serie 3" venció el pasado 27 de diciembre de 2025. Es imperativo que el constructor/consultor radique nuevamente la prefactibilidad y se realice la cesión de derechos del diseño a la SED (y esta al contratista) para iniciar el trámite de actualización ante ENEL. Sin esto, no hay viabilidad de conexión de servicios definitivos.*

3. Demoras por parte de la Consultoría

El desplazamiento del cronograma de apropiación es atribuible exclusivamente a la demora en las respuestas del Consultor (gestionado por RenoBo y la SED). La Consultoría ha incumplido sistemáticamente las fechas de entrega pactadas en las mesas técnicas:

• *Se vencieron los plazos de entrega para* ***Arquitectura*** *(comprometido para el 10 de diciembre) y* ***Presupuesto*** *sin que se recibieran respuestas integrales.*

• *Las respuestas parciales recibidas en* ***Estructuras*** *el 5 de diciembre no resolvieron el diseño del muro de cerramiento del Bloque 3 Y las de Geotecnia tampoco se cerraron completamente. Como se expuso en los oficios de respuesta por parte del contratista.*

4. Reconocimiento de "Defectos de Origen" por la Interventoría

Es imperativo resaltar que, en su comunicación ***P-213-204-INT****, la Interventoría ha validado técnicamente que estas observaciones no son errores de interpretación*

del constructor, sino ***"defectos de origen del insumo contractual"****. Se ha reconocido oficialmente que el retraso en la subsanación integral por parte de la Consultoría impide emitir conceptos técnicos concluyentes y afecta directamente la ruta crítica del proyecto.*
(…)"

Concluye en su solicitud indicando:

"(…)
Con el fin de no afectar injustificadamente la ejecución del contrato y otorgar el tiempo necesario para que la Secretaría de Educación (como titular del proyecto) defina la ruta técnica y presupuestal, se plantean las siguientes condiciones:
1. Plazo Solicitado y Vigencia *Se solicita la suspensión del contrato por un término de* ***sesenta (60) días calendario****.*
• ***Inicio:*** *Este plazo iniciará a contar* ***a partir de la aprobación por parte de RenoBo de la presente solicitud y la suscripción del acta de suspensión correspondiente****.*
• ***Salvedad de Reinicio Anticipado:*** *Se deja la constancia expresa de que, si las causales que motivan esta suspensión (pronunciamiento de la Secretaría, definición de diseños o disponibilidad presupuestal) se resuelven antes del vencimiento de los 60 días,* ***el contrato se reiniciará de manera inmediata****, sin necesidad de agotar la totalidad del plazo solicitado.*
(…)"

Así las cosas, esta interventoría de manera integral procede a dar un análisis integral en el documento y las solicitudes impetradas:

IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ARGUMENTOS

Analizados los argumentos y bajo el estado actual de la ejecución del contrato se evidencia que el contrato de obra se encuentra en la ruta más crítica para dar inicio a la ejecución, para lo cual es evidente que no es posible realizar una apropiación de los diseños entregados, atendiendo a los defectos del productos entregados, lo cual debe ser considerado como un hecho sobrevinientes que pese a que la entidad ha generado acciones con el fin de contar con los conceptos del consultor, a la fecha no existe una respuesta de fondo, razón por la cual se tiene que la suspensión es un método de contingencia contractual con el fin de salvaguardar el proyecto, lo que deduce la imposibilidad de dar inicio a la etapa de ejecución, en efecto es proporcional y necesario la suspensión por 60 días solicitada por el contratista de obra, como interventoría el deber de nuestra vigilancia y control es garantizar una correcta ejecución de todas las obligaciones

del contrato y su objeto contractual, razón por la cual frente a este hecho y argumento la interventoría ve viable la suspensión, pues la misma, permite que el contratista de obra implemente un plan de acción en dado caso que no se tenga una vez finalice la suspensión, en efecto, bajo los argumentos planteados por el contratista de obra se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato.

Es así que el Consejo de Estado determina como requisito:

"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."

Ahora bien, frente a cada hecho se tiene el presente precepto:

I. Fundamento de la solicitud de suspensión

> *(…). "Esta solicitud se fundamenta en motivos de fuerza mayor técnica y administrativa ajenos a la voluntad del contratista, detallados a continuación:*
>
> 1. ***Indefinición Técnica de los Muros Perimetrales:*** *Durante la etapa de apropiación de estudios y diseños, se evidencio que los muros de cerramiento perimetrales, señalados en la licencia y planos arquitectónicos como "muros de cerramiento", requieren técnicamente comportarse como muros de contención debido a los cortes de terreno de hasta 7 metros y la colindancia con viviendas vecinas. Actualmente, el proyecto carece de los diseños estructurales (cimentación, aceros, sistema de drenaje) para estos elementos, lo cual impide su ejecución segura y pone en riesgo la estabilidad de los predios vecinos. (…).*

Concepto interventoría:
Esta Interventoría valida técnicamente la afirmación del Contratista en cuanto a que los denominados "muros de cerramiento" del proyecto, dadas las condiciones reales del terreno —cortes de excavación de hasta siete (7) metros y colindancia

directa con viviendas existentes—, deben comportarse estructural y geotécnicamente como muros de contención.

Se reitera que, a la fecha, no se cuenta con los diseños estructurales completos de dichos elementos (memorias de cálculo, diseño de cimentación, refuerzo, drenajes y verificación de estabilidad global), situación que ha sido advertida de manera reiterada por esta Interventoría y que impide su ejecución segura, exponiendo el proyecto a riesgos inaceptables de afectación a predios vecinos y a la estabilidad de la obra, que su indefinición van a impactar en futuras mayores cantidades y costos del proyecto.

En este sentido, esta condición constituye un impedimento técnico objetivo para el avance de las actividades de excavación y cimentación, plenamente consistente con lo conceptuado en los comunicados P-213-204-INT y P-213-206-INT.

> *(…). 2.* ***Impacto Presupuestal y Definición del Contratante:*** *Actualmente estas obras de contención no se encuentran contempladas en el presupuesto del contrato ni en los diseños entregados por la consultoría. Se requiere que la Secretaría de Educación, como titular del proyecto, defina la ruta técnica y la disponibilidad presupuestal para ejecutar estas actividades indispensables para la estabilidad de la obra. (…).*

Concepto interventoría:
La Interventoría constata que las obras de contención requeridas no se encuentran contempladas ni en el presupuesto contractual vigente ni en los diseños entregados por la consultoría, situación que desborda el alcance contractual del Contratista de Obra.

En consecuencia, resulta necesaria e indispensable una definición expresa por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, en su calidad de titular del proyecto, respecto de:

- La ruta técnica para la definición y validación de los diseños faltantes.
- La disponibilidad presupuestal y el mecanismo contractual para la ejecución de dichas obras.

Esta definición no puede ser sustituida ni asumida unilateralmente por el Contratista de Obra ni por la Interventoría, por tratarse de decisiones propias del Contratante.

(…). 3. ***Imposibilidad de Avance:*** *Dada la magnitud de las excavaciones requeridas, no es viable técnicamente avanzar en otros frentes sin haber resuelto primero la contención perimetral, lo que nos impide dar continuidad al cronograma de obra vigente. (…).*

Esta Interventoría coincide con el Contratista en que, dadas las condiciones actuales del proyecto, no es técnicamente viable avanzar en otros frentes de obra sin haber resuelto previamente la contención perimetral, en resolver la situación técnica y jurídica de una licencia de construcción que no contempla las definiciones propias de dichas obras.

La secuencia constructiva del proyecto exige que las excavaciones profundas y los elementos de contención se encuentren totalmente definidos, articulados y avalados antes de cualquier intervención posterior, razón por la cual la persistencia de estos vacíos impide la ejecución del cronograma vigente, sin que ello sea atribuible al Contratista o a esta interventoría.

(…). Siendo así las cosas esta petición parte de la necesidad jurídica y técnica necesaria derivada, entre otros, de las siguientes comunicaciones:

1. ***Comunicado EGIP-2025-021 (23 de octubre de 2025):*** *Donde este Consorcio informo la identificación de discrepancias entre planos de curaduría y documentación de diseño – solicitud de lineamientos oficial para la ejecución del proyecto*

2. ***Comunicado P-213-055 (29 de octubre de 2025):*** *Mediante este oficio, la Interventoría dio respuesta al radicado EGIP-2025-021, ratificando las conclusiones de la mesa de trabajo celebrada el 28 de octubre de 2025 con la SED y RenoBo. En dicha comunicación se estableció que, para efectos de la apropiación de estudios y diseños, la versión válida y vigente es la alojada en el repositorio digital (Drive) del Contrato de Consultoría No. 3116 de 2021. La SED aclaró que estos archivos digitales priman sobre los planos sellados por curaduría, dado que estos últimos corresponden a versiones anteriores y desactualizadas.*

3. ***Informe Preliminar de Apropiación de Estudios y Diseños*** *el* ***10 de noviembre de 2025*** *(Oficio EGIP-2025-047). Con todos los soportes por especialidad de cada componente.*

*4. **Comunicado P-213-060 (19 de noviembre de 2025):** Donde este Consorcio informo que el 27 de diciembre de 2025 se vencía el plano aprobado serie 3 por parte de ENEL, por lo tanto, se requiere su actualización.*

*5. **Comunicación EGIP-2025-076 (28 de noviembre de 2025):** Donde este Consorcio informo por primera vez sobre la imposibilidad técnica de iniciar el Hito II (Cimentación) debido a la persistencia de vacíos críticos en los diseños de geotecnia y estructuras, solicitando la suspensión del contrato.*

*6. **Informe EGIP-2025-105 (22 de diciembre de 2025):** Documento integral que detalla el estado de apropiación para cada una de las especialidades técnicas, así como se hace énfasis la falta de diseños de los muros de cerramiento, incumplimientos normativos de los diseños frente a la **NSR-10** (traslapos en nudos y confinamiento insuficiente) y la insuficiencia del modelo geotécnico original para garantizar la estabilidad de las viviendas colindantes.*

*7. **Comunicado P-213-204-INT (30 de diciembre de 2025):** Oficio mediante el cual la Interventoría valida técnicamente las observaciones del contratista presentados en el oficio **EGIP-2025-105 de fecha 22 de diciembre de 2025**, reconociendo que no es procedente exigir la apropiación total de diseños mientras persistan vacíos o inconsistencias que impidan un diseño técnicamente viable y seguro.*

*La presente solicitud se fundamenta en la materialización de riesgos de planeación y diseño y busca proteger el **Principio de Planeación** y el **Deber de Indemnidad** consagrado en la **Cláusula Décima Quinta** del contrato. (…).*

La Interventoría verifica que la solicitud de suspensión se encuentra debidamente soportada en una secuencia coherente y documentada de comunicaciones, informes técnicos y pronunciamientos institucionales, dentro de los cuales se destacan:

- La identificación temprana de discrepancias entre planos de curaduría y diseños vigentes y planos constructivos.
- La entrega oportuna del informe preliminar e integral de apropiación de estudios y diseños.

- Las advertencias reiteradas sobre la imposibilidad de iniciar el Hito II por vacíos críticos en geotecnia y estructuras.
- La validación expresa de estas observaciones por parte de la Interventoría en el comunicado **P-213-204-INT**, donde se reconoce que **no es procedente exigir la apropiación total de diseños mientras persistan inconsistencias técnicas de origen**.

V. CONCLUSIÓN DEL CONCEPTO

Previo a dar el concepto de la solicitud sea oportuno precisar lo siguiente:

- ✓ **Sobre el Capítulo V – Propuesta de Saneamiento Contractual**

Respecto a la propuesta de saneamiento presentada, esta Interventoría precisa que, para el presente trámite de **solicitud de suspensión contractual**, la misma deberá circunscribirse a un **término de sesenta (60) días**, que la presente solicitud de saneamiento NO guarda una congruencia con la solicitud de suspensión argumentada por el contratista de obra, pues durante el periodo de suspensión propuesto, el responsable directo de la entrega de los diseños faltantes es un tercero, a saber, la Consultoría de Diseños contratada por la Secretaría de Educación Distrital – SED, quien deberá asumir compromisos formales, verificables y con fechas ciertas para la entrega de los productos pendientes.

Lo anterior obedece a que el contrato en ejecución corresponde a un contrato de obra, y no a un contrato de consultoría de diseños, situación que no está dentro del alcance inicial, en consecuencia, no resulta procedente trasladar al Contratista de Obra responsabilidades que contractualmente corresponden a la consultoría de diseños de la SED, ni supeditar el saneamiento del proyecto a actividades que exceden el alcance de sus obligaciones contractuales.

En este sentido, cualquier propuesta de saneamiento asociada al periodo de suspensión deberá contemplar de manera expresa los compromisos, plazos y entregables de la consultoría de diseños, conforme a sus propios tiempos contractuales, siendo este un requisito indispensable para evaluar la razonabilidad del término de suspensión solicitado y la viabilidad de la posterior reactivación del contrato de obra.

Adicionalmente, no es procedente incluir en este oficio temas adicionales, tales como la modificación del alcance de la etapa de apropiación de diseños. Al

momento de suscribir el Contrato de Obra, el Contratista aceptó y se obligó expresamente a cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y sus documentos contractuales, sin que exista fundamento para alterar dichas obligaciones.

En consecuencia, no se puede dar aprobación al acápite de saneamiento ni mucho menos estar solicitando una adición, modificatorios sin que se tenga los conceptos por parte del consultor responsable de los diseños.

- ✓ **Sobre el Capítulo VI – Término de la Suspensión y Hoja de Ruta**

En relación con la hoja de ruta planteada, esta Interventoría establece las siguientes condiciones claras e inmodificables:

1. **Inactividad de la Interventoría durante la suspensión:**
   Una vez decretada la suspensión de los contratos de obra y de interventoría, se configura jurídicamente un **estado de inactividad contractual**, en el cual **no es procedente la ejecución de actividades técnicas, administrativas, financieras ni contractuales** por parte de la Interventoría, toda vez que la suspensión implica la **paralización temporal de las obligaciones recíprocas** de las partes.

   En efecto, la suspensión contractual tiene como finalidad **congelar la ejecución del contrato**, manteniendo incólume su vigencia jurídica, pero **interrumpiendo la exigibilidad de las obligaciones principales y funciones**, incluyendo aquellas relacionadas con la supervisión, seguimiento, control técnico, revisión de actas, elaboración de informes, mesas técnicas o cualquier otra actividad o concepto propio del objeto contractual.

   Adicionalmente, durante el término de suspensión **no se causa derecho a pago alguno**, ni se encuentra habilitada la Entidad Contratante para exigir la prestación de servicios por parte de la Interventoría, en atención a los principios de **equilibrio económico del contrato, buena fe contractual y prohibición del enriquecimiento sin causa**, los cuales resultarían vulnerados si se exigieran labores sin la correspondiente contraprestación.

   En este sentido, cualquier requerimiento, observación, concepto técnico o actuación administrativa pretendida por la Entidad durante el periodo de

suspensión **carece de soporte contractual y legal**, al encontrarse el contrato en un estado de inejecución temporal formalmente declarado, circunstancia que exonera a la Interventoría de la realización de actividades hasta tanto se suscriba el acta de reinicio correspondiente.

Por tanto, **solo a partir del levantamiento formal de la suspensión y la suscripción del acta de reinicio** se reactivan las obligaciones contractuales, los plazos de ejecución y el derecho al reconocimiento económico de las actividades propias de la interventoría, sin que pueda darse aplicación retroactiva a exigencias formuladas durante el periodo suspendido.

2. **Revisión de balance, APUs y cronograma de obra:**
   La revisión del balance contractual, de los Análisis de Precios Unitarios de ítems no previstos y del cronograma de obra no se realizará durante la suspensión, y solo se adelantará una vez sean reactivados los contratos, contando la Interventoría con un tiempo prudente para su ejecución. En ningún caso esta actividad podrá ser considerada condicionante para el reinicio de la obra.

3. **Estrategia constructiva – Insumo previo obligatorio:**
   La Interventoría no puede validar estrategias constructivas ni emitir conceptos técnicos durante el tiempo de suspensión. Por tanto, se requiere nuevamente el cumplimiento inmediato de la entrega del Informe de Proceso Constructivo y Estrategia de Ejecución, insumo clave cuyo compromiso se encuentra vencido.

Conclusión del procedimiento

En consecuencia, esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encontrando que, los hechos y argumentos planteados por el contratista de obra se ajustan a la situación fáctica del contrato y necesidad de aprobar la suspensión No. 1, encontrando justificación y por tanto los hechos existentes como contingencia contractual presenta con razón de fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público y más aún los intereses de la entidad pública contratante, salvaguardando los contratiempos dentro de la ejecución del contrato de obra No 418-2025, esta interventoría recomida a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., otorgar una suspensión del contrato de obra, por el periodo de sesenta (60) días calendario, esto es a partir de la fecha de aprobación por parte de la Entidad Contratante.

Se deja la salvedad, que si las causales que motivan esta suspensión (pronunciamiento de la Secretaría de Educación del Distrito – SED a la definición de diseños) se resuelven antes del vencimiento de los 60 días, el contrato se reiniciará de manera inmediata, sin necesidad de agotar la totalidad del plazo solicitado.

Atentamente,

JUAN DIEGO RODRIGUEZ AGUIRRE

Firmado digitalmente por JUAN DIEGO RODRIGUEZ AGUIRRE
Fecha: 2026.01.22 10:01:39 -05'00'

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

Proyectó: AG
Revisó: AHAO – DJUR Consorcio Constructivo Capital.

Anexos:
- Comunicado EGIP-2025-139 Solicitud de suspensión Contrato de Obra No. 418-2025 (08 Folios)
- Comunicado EGIP-2025-021 (23 de octubre de 2025).
- Comunicado P-213-055 (29 de octubre de 2025).
- Informe Preliminar de Apropiación de Estudios y Diseños el 10 de noviembre de 2025 (Oficio EGIP-2025-047).
- Comunicado P-213-060 (19 de noviembre de 2025).
- Comunicación EGIP-2025-076 (28 de noviembre de 2025).
- Informe EGIP-2025-105 (22 de diciembre de 2025).
- Comunicado P-213-204-INT (30 de diciembre de 2025)
- Comunicado P-213-206-INT RESPUESTA S2025005212 (02 de enero de 2026)

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Informe semanal de Interventoría No.13 del 12 al 18 de enero 2026

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SEMANA 13

FECHA DE CORTE: domingo, 18 de enero de 2026
PERIODO Semana 13
DESDE lunes, 12 de enero de 2026 **HASTA** domingo, 18 de enero de 2026

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADO EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Inicio del proyecto	lunes, 20 de octubre de 2025		
Plazo contractual	515	Días	
Días calendario transcurridos		90.00	
Días calendario faltantes		425	
Días calendario/Días contractuales		17.48%	

CONSTRUCTOR: CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO — **CONTRATO No.** 418 - 2025
INTERVENTOR: CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL — **CONTRATO No.** 421 - 2025

CONTROL DE POLIZAS

ÍTEM	AMPARO	%	VIGENCIA REQUERIDA	VALOR	DESDE	HASTA
A	CUMPLIMIENTO	20	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más	392,055,195.60	20/10/25	19/09/27
B	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.	196,027,597.80	20/10/25	22/03/30
C	CALIDAD DEL SERVICIO	20	Vigente por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.	392,055,195.60	20/10/25	19/09/27
D	RESPONSABILIDAD CIVIL	10	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	284,700,000.00	20/10/25	22/03/27

ESTADO FINANCIERO

	PAGOS EFECTUADOS	VALOR	OBSERVACIONES
Valor contratc $	34,572,538,090		
	Acta de recibo parcial de obra No.	-	
	Acta de recibo parcial de obra No.	-	
	Acta de recibo parcial de obra No.	-	

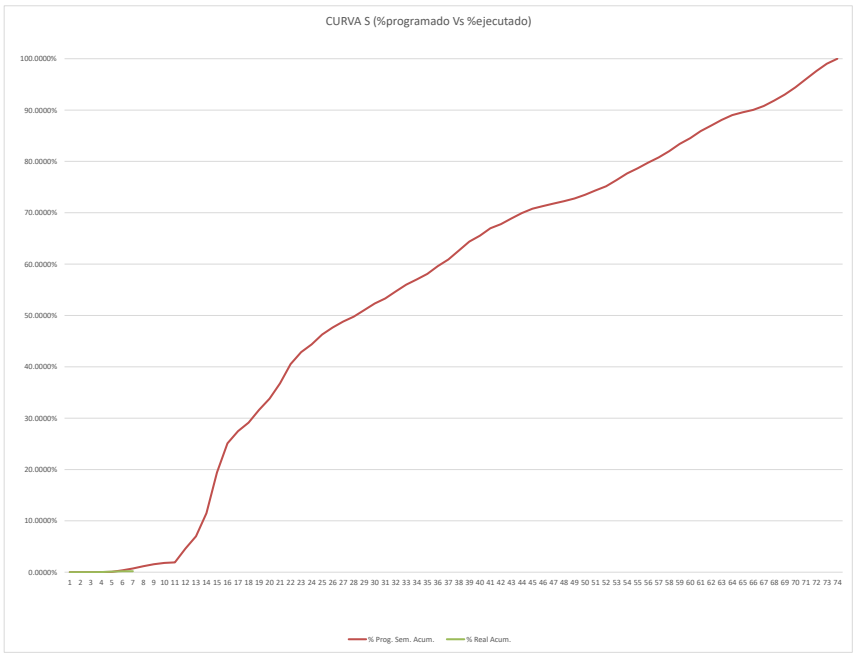
RESUMEN DEL PROYECTO

CONTROL DE AVANCE

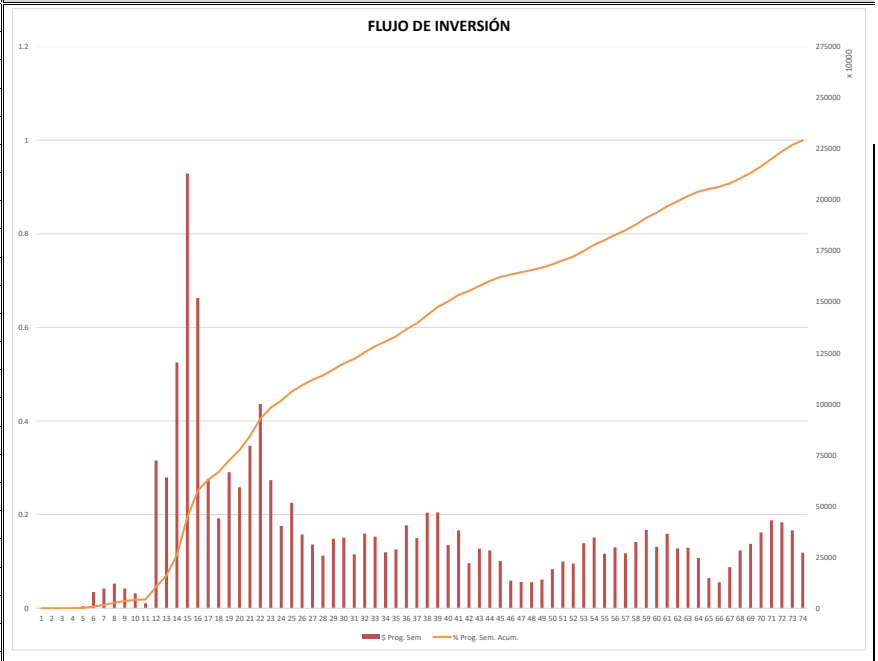
CONTROL FINANCIERO

No	Inicio	Fin	$ Prog. Sem	$ Prog. Acu.	% Prog. Sem.	% Prog. Sem. Acum.	% Real. Sem.	% Real Acum.
1	20/10/2025	26/10/2025	$0.00	$0.00	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%
2	27/10/2025	2/11/2025	$0.00	$0.00	0.0000%	0.0000%	0.0072%	0.0072%
3	3/11/2025	9/11/2025	$0.00	$0.00	0.0000%	0.0000%	0.0085%	0.0157%
4	10/11/2025	16/11/2025	$836,956.26	$836,956.26	0.0338%	0.0338%	0.0200%	0.0357%
5	17/11/2025	23/11/2025	$10,499,807.10	$11,336,763.36	0.0392%	0.0730%	0.0700%	0.1057%
6	24/11/2025	30/11/2025	$79,212,768.05	$90,549,531.41	0.2958%	0.3688%	0.0850%	0.1907%
7	1/12/2025	7/12/2025	$96,779,836.28	$187,329,367.69	0.3614%	0.7301%	0.0000%	0.1907%
8	8/12/2025	14/12/2025	$120,974,795.35	$308,304,163.04	0.4517%	1.1818%	0.0000%	0.1907%
9	15/12/2025	21/12/2025	$96,779,836.28	$405,083,999.32	0.3614%	1.5432%	0.0082%	0.1907%
10	22/12/2025	28/12/2025	$72,584,877.21	$477,668,876.53	0.2710%	1.8142%	0.0000%	0.1907%
11	29/12/2025	4/1/2026	$24,194,959.07	$501,863,835.60	0.0903%	1.9045%	0.0137%	0.2044%
12	5/01/2026	11/1/2026	$723,220,662.59	$1,225,084,498.19	2.7003%	4.6049%	0.0000%	0.2044%
13	12/01/2026	18/1/2026	$640,064,740.31	$1,865,149,238.50	2.3898%	**6.9947%**	0.0000%	**0.2044%**
14	19/01/2026	25/1/2026	$1,203,361,118.03	$3,068,510,356.53	4.4930%	11.4877%		
15	26/01/2026	1/2/2026	$2,128,259,357.78	$5,196,769,714.31	7.9464%	19.4341%		
16	2/02/2026	8/2/2026	$1,519,117,023.56	$6,715,886,737.87	5.6720%	25.1061%		
17	9/02/2026	15/2/2026	$633,500,792.85	$7,349,387,530.72	2.3653%	27.4714%		
18	16/02/2026	22/2/2026	$440,286,336.71	$7,789,673,867.43	1.6439%	29.1153%		
19	23/02/2026	1/3/2026	$666,464,956.47	$8,456,138,823.90	2.4884%	31.6037%		
20	2/03/2026	8/3/2026	$592,044,364.31	$9,048,183,188.21	2.2105%	33.8142%		
21	9/03/2026	15/3/2026	$795,899,802.08	$9,844,082,990.29	2.9717%	36.7859%		
22	16/03/2026	22/3/2026	$999,952,509.68	$10,844,035,499.97	3.7336%	40.5195%		
23	23/03/2026	29/3/2026	$627,449,333.80	$11,471,484,833.77	2.3427%	42.8622%		
24	30/03/2026	5/4/2026	$403,044,116.64	$11,874,528,950.41	1.5049%	44.3671%		
25	6/04/2026	12/4/2026	$516,259,296.69	$12,390,788,247.10	1.9276%	46.2946%		
26	13/04/2026	19/4/2026	$361,445,946.20	$12,752,234,193.30	1.3495%	47.6442%		
27	20/04/2026	26/4/2026	$311,787,033.74	$13,064,021,227.04	1.1641%	48.8083%		
28	27/04/2026	3/5/2026	$256,984,306.10	$13,321,005,533.14	0.9595%	49.7678%		
29	4/05/2026	10/5/2026	$340,375,116.48	$13,661,380,649.62	1.2709%	51.0387%		
30	11/05/2026	17/5/2026	$345,653,498.33	$14,007,034,147.95	1.2906%	52.3293%		
31	18/05/2026	24/5/2026	$263,985,782.77	$14,271,019,930.72	0.9857%	53.3149%		
32	25/05/2026	31/5/2026	$365,377,748.89	$14,636,397,679.61	1.3642%	54.6792%		
33	1/06/2026	7/6/2026	$350,560,038.50	$14,986,957,718.11	1.3089%	55.9881%		
34	8/06/2026	14/6/2026	$273,603,253.14	$15,260,560,971.25	1.0216%	57.0096%		
35	15/06/2026	21/6/2026	$288,634,825.96	$15,549,195,797.21	1.0777%	58.0873%		
36	22/06/2026	28/6/2026	$406,445,842.40	$15,955,641,639.61	1.5176%	59.6049%		
37	29/06/2026	5/7/2026	$344,008,913.71	$16,299,650,553.32	1.2844%	60.8893%		
38	6/07/2026	12/7/2026	$467,903,275.42	$16,767,553,828.74	1.7470%	62.6363%		
39	13/07/2026	19/7/2026	$469,150,121.02	$17,236,703,949.76	1.7517%	64.3880%		
40	20/07/2026	26/7/2026	$309,343,498.90	$17,546,047,448.66	1.1550%	65.5430%		
41	27/07/2026	2/8/2026	$381,065,346.13	$17,927,112,794.79	1.4228%	66.9658%		
42	3/08/2026	9/8/2026	$220,833,027.64	$18,147,945,822.43	0.8245%	67.7904%		
43	10/08/2026	16/8/2026	$291,357,755.89	$18,439,303,578.32	1.0879%	68.8782%		
44	17/08/2026	23/8/2026	$282,873,504.71	$18,722,177,083.03	1.0562%	69.9344%		
45	24/08/2026	30/8/2026	$230,949,143.99	$18,953,126,227.02	0.8623%	70.7967%		
46	31/08/2026	6/9/2026	$135,166,052.19	$19,088,292,279.21	0.5047%	71.3014%		
47	7/09/2026	13/9/2026	$128,506,754.57	$19,216,799,033.78	0.4798%	71.7812%		
48	14/09/2026	20/9/2026	$127,441,066.57	$19,344,240,100.35	0.4758%	72.2570%		
49	21/09/2026	27/9/2026	$140,244,050.63	$19,484,484,150.98	0.5236%	72.7806%		

GRÁFICA 1. CURVA PROGRAMADO vs EJECUTADO

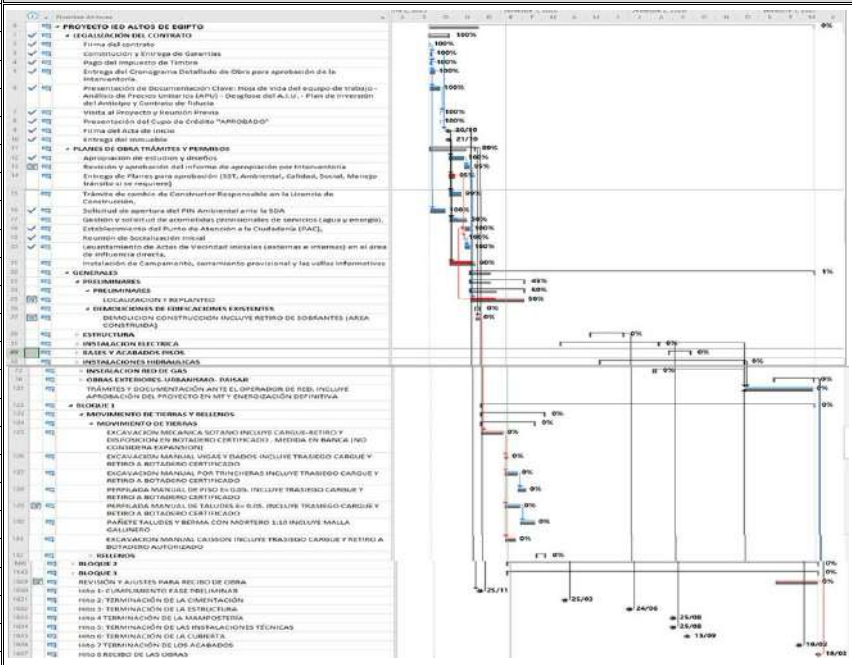


GRÁFICA 2. CURVA FLUJO DE INVERSIÓN ACUMULADO



50	28/09/2026	4/10/2026	$190,928,341.94	$19,675,412,492.92	0.7129%	73.4935%		
51	5/10/2026	11/10/2026	$228,821,478.61	$19,904,233,971.53	0.8544%	74.3479%		
52	12/10/2026	18/10/2026	$219,312,267.42	$20,123,546,238.95	0.8189%	75.1667%		
53	19/10/2026	25/10/2026	$318,417,491.25	$20,441,963,730.20	1.1889%	76.3556%		
54	26/10/2026	1/11/2026	$346,756,772.02	$20,788,720,502.22	1.2947%	77.6503%		
55	2/11/2026	8/11/2026	$266,501,750.90	$21,055,222,253.12	0.9950%	78.6454%		
56	9/11/2026	15/11/2026	$298,211,785.23	$21,353,434,038.35	1.1134%	79.7588%		
57	16/11/2026	22/11/2026	$269,204,623.02	$21,622,638,661.37	1.0051%	80.7639%		
58	23/11/2026	29/11/2026	$324,757,730.05	$21,947,396,391.42	1.2126%	81.9765%		
59	30/11/2026	6/12/2026	$383,629,404.71	$22,331,025,796.13	1.4324%	83.4089%		
60	7/12/2026	13/12/2026	$300,667,682.97	$22,631,693,479.10	1.1226%	84.5315%		
61	14/12/2026	20/12/2026	$364,574,937.53	$22,996,268,416.63	1.3612%	85.8927%		
62	21/12/2026	27/12/2026	$292,820,029.39	$23,289,088,446.02	1.0933%	86.9860%		
63	28/12/2026	3/1/2027	$296,615,287.20	$23,585,703,733.22	1.1075%	88.0935%		
64	4/1/2027	10/1/2027	$246,464,132.95	$23,832,167,866.17	0.9202%	89.0137%		
65	11/01/2027	17/1/2027	$148,564,174.49	$23,980,732,040.66	0.5547%	89.5684%		
66	18/01/2027	24/1/2027	$127,230,386.18	$24,107,962,426.84	0.4750%	90.0435%		
67	25/01/2027	31/1/2027	$201,321,762.79	$24,309,284,189.63	0.7517%	90.7952%		
68	1/02/2027	7/2/2027	$282,690,490.12	$24,591,974,679.75	1.0555%	91.8507%		
69	8/02/2027	14/2/2027	$315,140,744.64	$24,907,115,424.39	1.1767%	93.0273%		
70	15/02/2027	21/2/2027	$371,326,894.52	$25,278,442,318.91	1.3864%	94.4138%		
71	22/02/2027	28/2/2027	$430,306,760.24	$25,708,749,079.15	1.6067%	96.0204%		
72	1/03/2027	7/3/2027	$420,821,040.68	$26,129,570,119.83	1.5712%	97.5916%		
73	8/03/2027	14/3/2027	$381,158,157.32	$26,510,728,277.15	1.4231%	99.0148%		
74	15/03/2027	21/3/2027	$272,094,307.83	$26,782,822,584.00	1.0159%	100.0000%		

DIAGRAMA DE GANTI DE SEGUIMIENTO



REGISTRO FOTOGRÁFICO







Llegada de contenedor a obra; replanteo de topografia, marcacion de ejes.

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Fecha de terminación de obra según avance		viernes, 19 de marzo de 2027	
Porcentaje de avance programado	**0.8764%**	Porcentaje de avance ejecutado	**0.3901%**
Tiempo de atraso o adelanto de la obra	**-1.7700**	Diferencia de avance	**-0.4863%**

ACTIVIDADES QUE PRESENTAN ATRASO

ÍTEM	ACTIVIDAD	CAUSAS	CORRECTIVO SUGERIDO
1 2	Revisión y aprobación del informe de apropiación por Interventoría	El Hito de Apropiación de estudios y diseños no ha podido cerrarse debido a la persistencia de observaciones críticas y falta de respuestas definitivas documentadas por parte de la consultoría en los componentes geotécnico, estructural, eléctrico, hidrosanitario arquitectónico y presupuesto, formuladas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de diseños. Si bien se han realizado mesas de trabajo y se han recibido entregas parciales (geotecnia 15/12/25, 14/1/25; estructural 4/12/25 y 16/1/25; hidrosanitario 24/12/25), a la fecha continúan pendientes la entrega de los diseños completos, memorias de cálculo y planos ajustados firmados, requeridos conforme al Numeral 19 del Anexo Técnico. El Hito 1 no se ha podido cerrar debido a la falta de diseños aptos para construcción en componentes críticos **(Estructura, Geotecnia, Electrica, Hidráulica, Arquitectura y Presupuesto). Incumplimiento Normativo Grave:** Los diseños estructurales entregados violan la norma NSR-10, específicamente en lo relacionado con traslapos prohibidos en nudos y separaciones de estribos que comprometen la ductilidad y seguridad sísmica y la falta de diseños de muros de contención del proyecto. **Insuficiencia Geotécnica:** El estudio de suelos original es insuficiente: no cubrió la zona alta del predio (donde se ubica el Bloque 3) ni consideró las sobrecargas de las edificaciones colindantes. **Riesgo de la Apropiación Parcial:** El contratista rechaza la propuesta de "apropiación parcial" de RenoBo sin un blindaje legal, ya que esto lo obligaría a "arreglar" diseños ajenos, asumiendo una responsabilidad de diseño que no le corresponde y que rompería el nexo causal en caso de fallas futuras. Componentes **Geotécnico y Estructural:** la Interventoría remite comunicado P-213-204-INT (Respuesta al comunicado EGIP-2025-105 - INFORME TÉCNICO CONTRACTUAL INTEGRAL: ESTADO ACTUAL DE LA ETAPA DE APROPIACIÓN DE DISEÑOS) a RenoBo conceptuando la necesidad de los diseños faltantes. **Eléctrico:** El lunes 29/12/25 Se realizo mesa de trabajo con el consultor de la SED. **Arquitectura:** El viernes 02/01/26 Se realizo mesa de trabajo revisión de matriz de apropiación entre RenoBo, Contratista e interventoría. **Hidrosanitario** (compromiso 12/12/25 - el 02/01/26 se recibió el plano de desagües que se encuentra en el plano H-25 - PLANTA N-SÓTANO GENERAL). en revisión por parte del contratista de obra. **Presupuesto** (sin fecha definida), sin que se haya logrado el cierre integral de los diseños.	Cumplimiento en la Entrega, por parte del consultor, las respuestas definitivas a las observaciones de los componentes geotécnico, estructural, eléctrico, hidrosanitario, arquitectónico y presupuesta, (con el fin de cerrar la Apropiación de estudios y diseños por parte del contratista de obra)

Avances
Durante la semana no se ejecutaron actividades de la programación de obra, debido a la persistencia de condicionantes técnicas y administrativos que impiden la liberación de frentes de trabajo, dado que a la fecha continuan observaciones pendientes de respuesta (de los componentes estructural, geotecnia, elecgtrico, hidrosanitario, presupuestal y arquitectnico) por parte de la consultorria contratada por la SED, en el marco de la Apropiacion de estudios y diseños establecida en el Anexo Tecnico del contrato de obra.

• Acometidas provisionales de servicios
Acueducto y Alcantarillado: Continúa pendiente la remisión de la documentación requerida para la radicación de solicitud del Tramite de la Provisional de Obra (TPO) por parte del contratista, trámite que se encuentra supeditado a la expedición del contrato de baños portátiles exigido por la EMpresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB.

ENEL: Se encuentra pendiente la respuesta por parte de ENEL sobre la cancelación de la cuenta de energía y el retiro de los sellos existente del predio No. 02005104-8, radicada bajo el No. 900285651 del 16/12/25. La culminación de este trámite es requisito indispensable para iniciar la solicitud de la TPO eléctrica.

• Actas de vecindad
Actividad finalizada. Actas radicadas mediante oficio EGIPT-2025-103 del 22/12/25 ante la Alcaldía Local de Santa Fe. Así mismo, fueron radicadas físicamente por la Interventoría ante RenoBo el 09/01/26, bajo el No. E2026000118 (se anexa memoria).

• Demoliciones
El contratista de obra justifica la no ejecución de las demoliciones de placas existentes, indicando que estas serán utilizadas temporalmente como áreas de apoyo logístico, tales como campamento de obra (para operativos), patio de materiales, zonas de acopio y áreas para toma de muestras.

• Excavaciones
Las actividades de excavación no han sido iniciadas debido a la falta a la completitud de las respuestas por parte de la consultoría contratada por la SED, particularmente en los componentes de Geotecnia y Estructura, respuestas requeridas para el cierre del hito de apropiación de estudios y diseños, impidiendo la habilitación técnica para el inicio al hito de cimentaciones (EXCAVACION MECANICA SOTANO INCLUYE CARGUE-RETIRO Y DISPOSICION EN BOTADERO CERTIFICADO)

3	Entrega de Planes para aprobación (SST, Ambiental, Calidad, Manejo tránsito si se requiere) **(Planes contratista de obra)**	El atraso se origina en la culminación de ajustes y subsanación de observaciones de los planes de Calidad y Gestión de Riesgos, los cuales aún se encuentran en proceso de revisión por parte de la interventoría y ajuste. (Se imparten nuevas directrices por parte de RenoBo para la ejecución del plan de Riesgos Comité de Obra No. 6, realizado el 1/12/25)	Subsanar de manera completa y oportuna las observaciones formuladas a los planes de calidad y riesgos del contratista de obra, garantizando su radicación en versión final para aprobación en el menor tiempo posible.
4	Trámite de cambio de Constructor Responsable en la Licencia de Construcción.	El proceso depende de la gestión adelantada por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) ante la Curaduría Urbana No. 2, trámite que no se ha definido a la fecha.	Obtener pronta respuesta y acto administrativo por parte de la Curaduría Urbana No. 2, con gestión directa de la SED, a fin de formalizar el cambio de Constructor Responsable.
5	Gestión y solicitud de acometidas provisionales de servicios (agua y energía).	Se presentan demoras asociadas a: (I) gestión de poderes por parte de la SED (II) trámites del contratista para servicios provisionales, (III) tiempos de respuesta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, y ENEL (IV) demora en la remisión, por parte de la SED a RenoBo, de la factura del servicio de energía emitida por ENEL para el tramite de cancelacion de la cuenta de energía del predio No. 02005104-8. La culminación de este proceso de cancelación constituye un requisito previo indispensable para iniciar el trámite de la Acometida Provisional de Obra electrica (TPO)	Agilizar la gestión del Contratista ante las empresas de servicios públicos y culminar la gestión administrativa pendiente con ENEL, con acompañamiento y seguimiento permanente por parte de la Interventoría.
6	Instalación de Campamento, cerramiento provisional y las vallas informativas	La valla de licencia de construcción no ha sido instalada debido a que no se cuenta con la aprobación del cambio de Constructor Responsable por parte de la Curaduría Urbana 2. Adicionalmente, el campamento de obra no fue finalizado conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 7.4.2 – Campamento de obra y otros preliminares, lo que impidió el cumplimiento integral de este requisito previo, debido a que se requiere realizar las excavaciones y terraceo previo para localización de áreas de campamento.	Una vez se formalice el cambio de Constructor Responsable por parte de la Curaduría Urbana, el Contratista deberá gestionar de inmediato la impresión e instalación de la valla. Finalizar el campamento de obra conforme a los requerimientos técnicos y contractuales establecidos.
7	EXCAVACION MECANICA SOTANO INCLUYE CARGUE-RETIRO Y DISPOSICION EN BOTADERO CERTIFICADO . MEDIDA EN BANCA (NO CONSIDERA EXPANSION)	No se contó de manera oportuna con la información geotécnica actualizada por parte de la consultoría de diseños de la SED (El estudio de suelos original es insuficiente; no cubrió la zona alta del predio donde se ubica el Bloque 3, ni consideró las sobrecargas de las edificaciones colindantes), requerida para definir el proceso constructivo de la excavación programada para iniciar el 03/12/25. Aunque los apiques faltantes finalizaron el 25/11/25 y se anunció la entrega del estudio actualizado el 26/11/25, este no fue entregado en los tiempos informados, impidiendo la liberación técnica de la actividad y generando un atraso de 7 días, evidenciado al 08/12/25. El consultor de diseños remite el estudio de suelos actualizado el 12/12/25 - IAUS-2_1, remitida al contratista de obra el 15/12/25. El 18/12/25 se realizó reunión conjunta entre especialistas (geotecnia y estructuras del contratista e interventoría) para definir el proceso constructivo y evaluar los pendietes en diñeos. El 26/12/26 realizo la mesa de trabajo No. 13, donde se abordaron los vacíos críticos de estabilidad de la ladera y la definición del muro oriental donde surgieron compromisos de entrega de diseños y conceptos de la consultoría. Posteriormente, el 14/01/26 el consultor dio respuestas que RenoBo remitió a la Interventoría las en oficio AUS-21881-2, este oficio lo remitio la interventoría al contratista el 15/01/26 en oficio P-213-237-INT con el fin de avanzar en el cierre de la etapa de apropiación. Finalmente, el 16/01/26, la Interventoría trasladó al Contratista el oficio P-213-244-INT, que contenía tres planos estructurales de los muros de contención del Eje V° (costado oriental) elaborados por la consultoría para resolver las necesidades de estabilidad geotécnica detectadas.	Para dar inicio a la etapa de excavación, es necesario cerar previamente la etapa de apropiación de diseños. Para ello, la consultoría debe entregar de manera adecuada los pendientes críticos del proyecto, entre los cuales se incluyen: los diseños y los posibles licenciamientos de los muros de contención y de cerramiento que no estaban contemplados en los diseños iniciales; el balance presupuestal de obra actualizado de acuerdo con los nuevos diseños; y las actividades y procedimientos constructivos que se deriven de la actualización de dichos diseños. Adicionalmente, el contratista de obra debe realizar la entrega de sus compromisos —diseños de estabilidad de la ladera y proceso constructivo de cimentación— dentro de los plazos establecidos, a fin de permitir su revisión y posterior visto bueno por parte de la consultoría.
8	Cimentación por caissons (anillos, bases y concreto de limpieza) – Bloques 1, 2 y 3	Actividades no iniciadas por dependencia directa del movimiento de tierras y excavaciones no liberadas. Impacto directo en ruta crítica.	Liberar excavaciones y definir secuencia constructiva de caissons con validación técnica previa por Interventoría.
9	Acero de refuerzo de cimentación – Bloques 1, 2 y 3	Actividad dependiente del avance en caissons y cimentación, con avance nulo debido a la no liberación de frentes de obra.	Coordinar suministro e instalación una vez se liberen las actividades de excavación y cimentación.

ESTADO DEL CLIMA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
12/1/2026	13/1/2026	14/1/2026	15/1/2026	16/1/2026	17/1/2026	18/1/2026
12 13° /10°	13 15° /9°	14 16° /10°	15 16° /9°	16 16° /9°	17 18° /9°	

EQUIPOS Y MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	USO	OBSERVACIÓN
Container	1	Vigilancia	N/A
Herramienta menor	1	Varios	N/A
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

COMPONENTE TÉCNICO

Actividades técnicas relevantes – Semana del 12 al 18 de enero de 2026

13/01/2026: De acuerdo con los compromisos adquiridos por la consultoria en la mesa técnica del componente eléctrico realizada el 08/01/26, el 13/01/26 venció el plazo establecido para la entrega de las respuestas del componente de presupuesto por parte de la consultoría, sin respuesta, manteniéndose observaciones abiertas que afectan el cierre del hito de apropiación de estudios y diseños.

El 13/01/2026, El Consorcio Educativo Altos de Egipto envió a la Interventoría por correo electronico los Ajuste al Plano de Implantación, donde entrega las correcciones topográficas del levanatamiento inicial.

El 14/01-2026, La Interventoría envió a RenoBo el oficio P-213-238-INT, realizando la solicitud de entrega pendiente de diseño integral del muro de contención entregado por el conratista en oficio EGIP-2025-132 del 13/01/26, pendiente entrega memorias de calculo.

El 15/01/2026, La Interventoría envió al Contratista el oficio P-213-237-INT (Aclaraciones técnicas del componente de Geotecnia y la revisión del componente hidrosanitario), remitiendo las respuestas del componente de geotecnia realizadas por el consultor, cuyo compromiso de entrega a las respuestas a las observaciones era para el 05/01/26 de acuerdo con la mesa tecnica realizada el 26/12/25.

El 16/01/2026 RenoBo envió a la Interventoría los diseños finales del muro de contencion mediante el correo ADE - MURO DE CONTENCIÓN, La Interventoría remitió al Contratista el oficio P-213-244-INT realizando el Traslado del diseño del muro del costado oriental para su revision inmediata, y el especialista de la interventoria realiza la respectiva revision. La Interventoría envió al Contratista el oficio P-213-241-INT, exigiendo el cumplimiento en la Presentación del Informe Fiduciario Mensual y la legalización de Anticipo.

El Contratista radicó ante la Interventoría la Solicitud de suspensión del contrato 418 de 2025 por deficiencia en los documentos técnicos entregados por la consultoria, Divergencia Sustancial del Alcance, existe una discrepancia entre los planos licenciados (Muros de Cerramiento) y la necesidad geotécnica del proyecto (Sistemas de Contención). Ejecutar excavaciones con cortes verticales de 7 metros basándose en diseños de cerramiento arquitectónico carentes de cálculo estructural.

Asi mismo el Contratista envió a la Interventoría la respuesta a las observaciones de los APU NP-1 a NP-3 correspondientes a bombeo semi-permanente, excavacion en roca profunda y entibados provisionales, que a la fecha se encuentra en revision.

El 16/01/2026 el Contratista entregó a la Interventoría la Información del radicado No. 900285651 (de ENEL). correspondiente al trámite de cancelacion de la cuenta existente para el tramite de provisional de energia.

16/01/2026: Venció el plazo comprometido por el consultor de diseños para la entrega de las respuestas definitivas del componente eléctrico, correspondiente a las ocho (8) observaciones activas, incluidas dos (2) críticas. Al cierre de la semana, no se registra cierre integral del componente.

Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD):
El día 14/01/2026 se realizo reunión de trabajo en el cual se realizo el cargue de la infromación del mes de diciembre en la plataforma de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA

Plan de Manejo Ambiental:
* Aprobado al contratista. Sin observaciones en el periodo del presente informe.

Plan de Riesgos:

El 13/01/2026: la Interventoría remitió al Contratista el oficio P-213-236-INT con las Observaciones al Plan de Riesgos V3.

El 16/01/2026 la Interventoría radicó ante RenoBo el oficio P-213-240-INT con la Versión 3 del Plan de Riesgos de Interventoría.

Plan de Calidad:
* Aprobado, sin obseravaciones en el periodo del presente informe.

Plan de Gestión Social:
* Aprobado. Sin observaciones en el periodo del presente informe.

Plan de Manejo de Tránsito (PMT):
* Aprobado. Sin observaciones en el periodo del presente informe.

PERSONAL MINIMO INTERVENTORIA

CARGO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	CANTIDAD
Director de Interventoría	Juan Diego Rodríguez	Sin Observación	1
Residente Ingeniero Civil	Pedro Alejandro Pinilla	Sin Observación	1
Residente Arquitecto	Adriana Guerrero	Sin Observación	1
Especialista Estructural	Pepe Enrique Herrera	Sin Observación	1
Especialista eléctrico	José Alexander González	Sin Observación	1
Especialista hidrosanitario	Antonio María Blanco	Sin Observación	1
Especialista Ambiental	Liliana Rubio Carvajal	Sin Observación	1
Especialista Geotécnico	Diego Fernando Forero	Sin Observación	1
Especialista Forestal	Aida Gisela Mahecha	Sin Observación	0
Profesional Costos, Presupuesto Y Programación De Obra	Oscar Mauricio Hernández	Sin Observación	1
Profesional de seguridad y salud en el trabajo	María Cristina Páez	Sin Observación	1
Asesor Jurídico	Leonardo Alfonso Moya	Sin Observación	0
Trabajador Social	Natal Yoana Guerrera	Sin Observación	1
Supervisor técnico	Carlos Eduardo Gutiérrez	Sin Observación	1
Residente auxiliar supervisión técnica	Jhon Montenegro	Sin Observación	1
Comisión topográfica	Edwin Reyes	Sin Observación	1

COMPONENTE Seguridad y Salud en el Trabajo - SST

Durante el periodo de este informe el contratista no reportó incidentes ni accidentes laborales.

* El 13/01/26 el contratista remitio respuesta al oficio P-213-209-INT mediante oficio EGIP-2025-127, comunicado que se encunetra en revisó por parte de la interventoria.
* El 16/01/26 El Contratista envió a la Interventoría la Evaluación del Sistema de Gestion - SG-SST emitida por la ARL SURA 2025.con una calificacion de 95,5%.

COMPONENTE AMBIENTAL

Actividades

Se llevó a cabo una mesa de trabajo conjunta entre la interventoría y el contratista el día 14 de enero de 2025, en la cual se realizó el cargue de la informadion en el aplicativo de la SDA correspondiente al mes de diciembre de 2025.
Por parte del contratista, se ejecutó una jornada de limpieza, orden y aseo en el punto ecológico.
El contratista solicitó el cambio del profesional forestal; se encuentra pendiente la aprobación para proceder con la firma de los respectivos informes.

Comunicaciones
15/01/2026: Solicitud por parte de RenoBo, vía correo electrónico, de los cargues en la plataforma SDA.
16/01/2026: Remisión a RenoBo del soporte del cargue de la informacion correspondiente a diciembre de 2025 en la plataforma de la SDA.

COMPONENTE SOCIAL

Durante el transcurso de la semana se realizó la atención a la comunidad tanto de manera presencial como virtual, garantizando el acceso oportuno a los canales de atención establecidos. Durante la semana no se recibieron (PQRS).

El 13/1/2026 el contratista remitió a la interventoría mediante el oficio No. EGIP-2025-130 la interventoría la metodología, el volante de invitación y el boletin informativo correspondientes al (Comité de Acompañamiento Ciudadano) CAC No. 1. de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo Tecnico del contrato de obra.

El 14/1/2026 el contratista remitió a la interventoría mediante el oficio No. EGIP-2025-133 el informe social Informe Social No. 3 – Versión 1, con la atención a las observaciones remitidas por la interventoría mediante oficio P-213-230-INT el 7/1/2025.

Durante el transcurso de la semana, el contratista propuso la realización del CAC (Comité de Acompañamiento Ciudadano) No. 1, el cual se programó para el lunes 26 de enero de 2026 a las 2:00 p. m., con el fin de dar cumplimiento a la obligación contractual de realizar el comité de manera bimensual.
El 16/1/2026, la interventoría remitió al contratista, mediante comunicado No.P-213-242-INT - observaciones al boletin informativo del CAC (Comité de Acompañamiento Ciudadano) No.1.

El 16/1/2026, la interventoría remitió a RenoBo, mediante el oficio P-213-243-INT (Solicitud de revisión de la metodología y del volante de convocatoria del Comité de Acompañamiento Ciudadano No. 1), la documentación correspondiente con el fin de obtener el aval requerido para realizarel comite de acompañamiento.

Anexos del Informe

Acta de comité No.12

Control de correspondencia semana 13
Registro Fotográfico total de las actividades de la semana 13

Conclusiones y Compromisos

1. Técnico – Administrativo Durante la semana, se continua pendiente el cierre del Hito 1 – Apropiación de Estudios y Diseños, afectando el inicio actividades constructivas, como excavacion . Al cierre del periodo persisten observaciones técnicas y documentales sin cierre definitivo por parte de la consultoría de diseños, las cuales son indispensables para garantizar la viabilidad técnica y la seguridad de la obra, así como para habilitar formalmente los frentes de trabajo.
2. Alcance y Documentos Contractuales
Estado Contractual: Durante la semana el contratista de obra remitio a la interventoria solicitud de suspension del contrato por un termino de 60 días calendario, por Indefinición Técnica de los Muros Perimetrales, generando impacto presupuestal e imposibilidad de avance por la magnitud de las excavaciones requeridas, impidiendo dar cumplir con el cronograma de obra vigente, solicitud que se encuentra en revision por parte de la interventoria y posterior envio de concepto a RenoBo con la cual se deberan adoptaron decisiones contractuales que podran implicar modificaciones contractuales.

Pendientes Técnicos Habilitantes: Se mantienen pendientes de cierre observaciones del Informe de Apropiación de Estudios y Diseños en los componentes estructural, geotécnico, eléctrico, hidrosanitario y presupuestal, las cuales requieren la entrega de la totalidad de las respuestas técnicas, que incluye memorias de cálculo y planos ajustados por parte de la consultoría, que deberan ser revisados y aprobación por el contratista y la Interventoría de obra.

Geotecnia y Estrategia Constructiva: Durante la semana no se recibió información adicional que permita validar la estrategia constructiva asociada a excavaciones, contención y estabilidad de taludes. Continúa pendiente la entrega de estudios y diseños que garanticen la seguridad estructural y la estabilidad de los predios colindantes, impidiendo la habilitación técnica de estas actividades.

3. Trámites, Licencias y Permisos
En el periodo analizado no se evidenció el cierre de los trámites asociados a acometidas provisionales de obra ante las empresas de servicios públicos.

4. Avance y Cronograma
Estado General Durante la semana no se registraron avances físicos de obra. por la falta de entrega de la totalidad de las respustas por el consultor, (planos y memoras de calculo), para el normal desarrollo de la obra, lo cual ha afectando el porcentaje de obra ejecutado frente a lo programado.
5. Calidad de Obra y Logística
Al cierre de la semana, la instalación y adecuación del campamento de obra (para operativos) no presenta avances, manteniéndose pendiente la finalizacion conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Esta actividad continúa supeditada a la liberación técnica de frentes de trabajo y al inicio de las actividades preliminares.

Nota ejecutiva de cierre semanal
Durante la semana del 12 al 18 de enero de 2026 no se registraron cierres técnicos relevantes. Se evidenció el incumplimiento de los compromisos de entrega asumidos por la consultoría de diseños en los componentes eléctrico y presupuestal, manteniéndose el Hito 1 – Apropiación de Diseños sin cierre y condicionando el inicio de las actividades constructivas.

Residente administrativo	Yeisson David Rojas	Sin Observación	**1**
Inspector de interventoría	Carlos Rodríguez	Sin Observación	**0**
Cadenero 1	Diego Alejandro Pulido	Sin Observación	**1**
Cadenero 2	Andrés Cerón López	Sin Observación	**0**

PERSONAL MÍNIMO CONTRATISTA DE OBRA

CARGO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	CANTIDAD
Director de Obra	Carlos Augusto Riaño Zamudio	Sin Observación	**1**
Director de Obra	Carlos Augusto Riaño Zamudio	No asiste a obra	**1**
Residente de Obra – Ingeniero Civil	Camilo Roberto Torres	No asiste a obra	**1**
Residente de Obra – Arquitecto	Daniel Huertas Senosiain	Sin Observación	**1**
Asesor Estructural	Carlos Reyes Fonseca	Sin Observación	**1**
Asesor Redes Eléctricas, Telefónicas, Voz y Datos	Edwin Angulo Tayo	Sin Observación	**1**
Asesor Redes Hidrosanitar	William Reyes Quiroga	Sin Observación	**1**
Asesora Ambiental	Daniela Galindo Molano	Sin Observación	**1**
Asesor Geotecnia	Germán Tapia Muñoz	Sin Observación	**1**
Asesor Forestal	Alexander Castillo Sierra	Sin Observación	**1**
Profesional en Costos, Presupuestos y Programación de Obra	Juan Pablo Castillo	Sin Observación	**1**
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Johanna Alcocer Rentería	Sin Observación	**1**
Profesional Calificado para la Atención a la Comunidad	Sandra Sánchez González	Sin Observación	**1**
Profesional Técnico de Apoyo	Julián Galeano Mateus	No asiste a obra	**1**
Maestro de Obra 1	Bibian Martínez Sanabria	No asiste a obra	**1**
Maestro de Obra 2	Álvaro Alberto Cárdenas	No asiste a obra	**1**
Topógrafo	Edward Díaz Carranza	Sin Observación	**1**
Cadenero 1	Andrés Rodríguez	Sin Observación	**1**
Cadenero 2	Luis Díaz Vargas	Sin Observación	**1**

ACTIVIDADES PROYECTADAS PARA LA SIGUIENTE SEMANA

Interventoría

• Generación de acta e informe semanal correspondiente.
• Conceptuar y remitir al contratista y RenoBo la solicitud de suspensión de los contratos de obra e interventoria.
• Dar tramite administrativo a todos los oficios que emita RenoBo y el contratista en pro del correcto desarrollo del contrato

Contratista

• Entrega del proceso constructivo de cimentación, versión definitiva (con el concepto de por qué iniciar de arriba hacia abajo).
* Entrega del listado y justificacion de los Items No Previstos identificados hasta ahora en la revision de los estudios y diseños de acuerdo con el Hito de Apropiacion de estudios y diseños.
• Realizar el cargue del reporte de RCD del mes de diciembre al aplicativo de la SDA.
• Entregar el informe de retiro de retamo firmado por el especialista el 16 de enero de 2027.
• Solicitar y entregar el informe mensual del estado fiduciario.
• Radicar el oficio de respuesta a observaciones de exámenes médicos.
• Completar la información del personal en el software Analytica.
• Retirar la tubería del vecino (actividad a cargo del propietario del inmuebles Sr. Reinaldo), según acuerdo con el propietario.
• Generar los conceptos necesarios para dar vía libre a la suspensión del contrato.

ELABORÓ:

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

REVISO:

ANA GONZÁLEZ CASTILLO
APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
RENOBO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQ S.A.S
Nit: 800168477 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00754229
Fecha de matrícula:	26 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra. 12 No. 90-19 Ofc. 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	rleguizamo@arqconsultoria.com
Teléfono comercial 1:	6918022
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cra. 12 No. 90-19 Ofc. 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	rleguizamo@arqconsultoria.com
Teléfono para notificación 1:	6918022
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No. 4903, Notaria 10 de Cali del 5 de junio de 1992, inscrita el 24 de diciembre de 1996 bajo el - No. 567642 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial deno minada: A R Q LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4953 Notaria 25 de Santafé de Bogotá del 2 de diciembre de 1996, inscrita el 24 de diciembre del año 1996, bajo - el No. 567.646 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá D.C.

Por Escritura Publica No. 1776 de la Notaria tercera de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2006, inscrita el 25 de julio de 2006 bajo el número 1068677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ARQ LIMITADA por el de: A R Q SOCIEDAD ANONIMA Y LA SIGLA CON LA QUE IDENTIFICARA SERA A R Q S.A.

Por Acta No. 24 de la Asamblea de Accionistas del 16 de septiembre de 2015 inscrito el 18 de septiembre de 2015 bajo el número 02020456 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ARQ SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE: ARQ S.A.S.

Por Escritura Publica No. 1776 de la Notaria Tercera de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2006, inscrita el 25 de julio de 2006 bajo el número 1068677 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anonima bajo el nombre de: A R Q Sociedad Anonima Y La Sigla Con La Que Identificara Sera A R Q S.A.

Por Acta No. 24 de la Asamblea de Accionistas del 16 de septiembre de 2015 inscrita el 18 de septiembre de 2015 bajo el número 02020456 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anonima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ARQ S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad ARQ S.A.S. Tendrá por objeto social el desarrollo de todas las actividades liberales inherentes al ejercicio de la consultoría y la construcción, relacionadas con la arquitectura y la ingeniería, tales como: estructuración, formulación y gerencia de proyectos, consultoría inmobiliaria, auditoria de procesos, interventoría, promoción y desarrollo de obras, programas informáticos, reubicación, construcción de obras, diseño, venta, compra, avalúos, estudios jurídicos y económicos, adquisición de predios, reubicación de familias, evaluación de procesos licitatorios, administración de todo tipo de proyectos inmobiliarios o de construcción, administración de bienes inmuebles o actividades relacionadas. Igualmente y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: 1- dar y recibir dinero en mutuo, con o sin garantías reales y personales. 2- celebrar todo tipo de contratos civiles o comerciales que conlleve el logro de su objeto social con personas naturales o jurídicas y en general, celebrar o ejecutar todo tipo de actos o contratos accesorios o complementarios que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad. 3- celebrar contratos de apertura de cuentas con cualquier establecimientos bancario establecido y autorizado en colombia o en otros países, al igual que girar, endosar, recibir, transferir, protestar, dar en garantía y aceptar todo tipo de títulos valores o documentos civiles o comerciales aceptados y reglamentados por la ley mercantil. 4- establecer depósitos bancarios de cualquier tipo, tanto en los establecimientos bancarios, como en cualquier intermediario financiero debidamente autorizado en colombia. 5- establecer las oficinas, establecimientos, agencias o sucursales, necesarias, tanto en las obras o proyectos, como fuera de ellos, para manejar sus asuntos administrativos, técnicos o financieros, relacionados con sus actividades y celebrar cualquier tipo de reunión que sea conducente para el desarrollo de su objeto social. 6- importar o exportar, adquirir vehículos, bienes muebles e inmuebles,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

darlos y recibirlos en arrendamiento, permutarlos o grabarlos con anticrisis, hipoteca o prenda, según sea el tipo de garantía, transferirlos en compraventa, aceptar y cumplir mandatos de asuntos lícitos; esta enumeración es meramente enunciativa, entendiéndose que se encuentran incluidos en su objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas. 7 - comprar, vender o alquilar cualquier tipo de equipo, relacionado con el diseño, la construcción, o con sus actividades conexas y/o complementarias. 8- prestar o vender servicios o programas informáticos relacionados con el objeto de la sociedad y conducente al desarrollo de sus actividades. 9- prestar servicios de asesoría legal relacionadas con el objeto social o conducente al desarrollo de sus actividades y objeto social. 10- construir, suscribir, adquirir a cualquier título, usufructuar y enajenar acciones o intereses sociales de cualquier clase de sociedades comerciales o civiles. 11- promover y participar como socio, en la constitución de consorcios, uniones temporales, o empresas que de alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus actividades en general, también podrá realizar todas aquellas actividades que sean parte de uno o varios procesos del ejercicio de su objeto social. 12- obtener la financiación directa o fiduciaria para efectos del desarrollo de programas de construcción, exploración y explotación de obras civiles, arquitectónicas, viales, urbanísticas o mineras. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. No obstante todas las anteriores descripciones; la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícitas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $700.000.000,00
No. de acciones	: 7.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $700.000.000,00
No. de acciones : 7.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $700.000.000,00
No. de acciones : 7.000,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente. En las ausencias temporales o absolutas del Gerente, los Subgerentes y/o directores, y/o gerentes de proyecto lo reemplazaran, en el orden en que están nombrado, con las mismas facultades y atribuciones, inclusive la de ejercer la representación legal de la sociedad; sin ningún tipo de formalidad especifica requerida para ello. Subgerente Administrativo, Subgerente Técnico, Director y/o Gerente de proyectos 2. El gerente estará ampliamente facultado para determinar la estructura administrativa interna y los cargos de la sociedad, en especial la de crear los cargos y nombrar los Subgerentes o Gerentes de proyecto o directores de proyecto de la sociedad que considere necesarios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sin perjuicio de las amplias facultades y atribuciones descritas en el artículo anterior, se detallan las siguientes funciones entre otras, asignadas al Gerente: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad. 2. Determinar la estructura administrativa internas y sus reformas, los requisitos mínimos y funciones para los cargos de la sociedad. 3. Designar y remover libremente los subgerentes de la sociedad, quienes lo reemplazaran en sus ausencias temporales o absolutas de conformidad con los presentes estatutos con las mismas facultades y atribuciones. 4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad. 5. Dictar los reglamentos internos de trabajo y demás necesarios para el funcionamiento de la sociedad. 6. Nombrar y remover los cargos que se hayan creado, con excepción del gerente que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

le compete a la asamblea general de los asociados. 7. Convocar la asamblea general de accionistas cuando lo considere necesario o cuando de conformidad con los presentes estatutos los accionistas lo soliciten. 8. Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de sociedad. 9. Informar a la asamblea general de accionistas de las faltas en que incurran los accionistas. 10. Rendir ante la asamblea general de accionistas los informes de su gestión, las cuentas de la sociedad y los demás informes que le solicite ésta. 11. Presentar a la asamblea general, de manera oportuna, los estados financieros para su estudio y aprobación. 12. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la sociedad, así como las decisiones que tome la asamblea general de accionistas. 13. Llevar los libros de la sociedad. 14. Las demás funciones que las normas legales, los estatutos, reglamentos internos y la asamblea general de accionistas le designen. Parágrafo: en las ausencias temporales o absolutas del gerente, los subgerentes lo reemplazarán, con las mismas facultades y atribuciones, inclusive la de ejercer la representación legal de la sociedad; sin ningún tipo de formalidad específica requerida para ello.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 24 del 16 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2015 con el No. 02020456 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ricardo Leguizamo Romero	C.C. No. 79142921

Por Acta No. 4 del 20 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2021 con el No. 02660318 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directos Y/O Gerente De	Garzon Montaño Sandra Yadira	C.C. No. 52913210

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proyecto 2

Por Acta No. 28 del 24 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2017 con el No. 02234907 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente Tecnico	Harold Alberto Huertas Gil	C.C. No. 80019283

Por Acta No. 7 del 16 de febrero de 2021, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2021 con el No. 02669759 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente Administrativo	Juan Diego Rodriguez Aguirre	C.C. No. 1012363993

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 17 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2012 con el No. 01602871 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gerardo Nieto Jaramillo	C.C. No. 19353195 T.P. No. 12096-t
Revisor Fiscal Suplente	Cecilia Del Pilar Alcala Gamboa	C.C. No. 65696677 T.P. No. 48490-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
10.793	29- XII-1995	10 CALI	24- XII-1996 - 567643
4.953	2- XII-1996	25 STAFE BTA	24- XII-1996 - 567646

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004920 del 12 de diciembre de 1997 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00614992 del 19 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000572 del 18 de febrero de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00624007 del 25 de febrero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001535 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00735334 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002610 del 23 de abril de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00877510 del 30 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007266 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01031306 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0007266 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01031310 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001775 del 17 de julio de 2006 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	01068195 del 24 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001776 del 17 de julio de 2006 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	01068677 del 25 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003678 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	01100191 del 28 de diciembre de 2006 del Libro IX
Acta No. 24 del 16 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02020456 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 28 del 24 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02234906 del 16 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 4 del 20 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02660317 del 9 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 5 del 16 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02666388 del 25 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 7 del 11 de julio de 2022	02862536 del 28 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Asamblea de Accionistas 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.464.288.970
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 08:39:17
Recibo No. AA26135597
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261355973FD86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2026 Hora: 13:51:40
Recibo No. AA26043866
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26043866C4DCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GORDILLO & ASOCIADOS S A S
Nit: 900581578 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02283131
Fecha de matrícula:	8 de enero de 2013
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 11 No. 147 76 Of 301
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gordillogog@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	6331350
Teléfono comercial 2:	8034165
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 11 No. 147 76 Ap 301
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gordillogog@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	6331350
Teléfono para notificación 2:	8034165
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2026 Hora: 13:51:40
Recibo No. AA26043866
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26043866C4DCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2013, con el No. 01696214 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GORDILLO & ASOCIADOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad se constituye para los siguientes aspectos: a) objeto general; b) objeto específico y c) capacidad jurídica para contratar y negociar: a) objeto social general. La empresa desarrollará las actividades relacionadas con las profesiones de la ingeniería y la arquitectura en el campo del diseño, consultoría, interventoría y construcción. B) objeto específico. Como objeto específico la sociedad desarrollará todo lo relacionado con las profesiones de ingeniería y arquitectura, obras civiles en general en general, incluidos, diseños constructivos en general, consultoría en todas sus áreas, interventoría a diseños y/o obras civiles en general, construcciones de edificaciones y estructuras, reparaciones, mejoras locativas y demás gestiones inherentes al campo de acción. Dentro de estas actividades se incluyen el suministro de materiales para la construcción, así como también equipos y suministros en general. Es de anotar que no obstante esta relación, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita c) capacidad jurídica para contratar y negociar. Para el cumplimiento de los objetivos sociales antes citados, la empresa podrá a) agenciar o distribuir productos de otras empresas comerciales e industriales; b) tomar o recibir dinero en mutuo, con intereses o sin ellos, con garantía o sin ella; c) girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades de marcas, patentes y privilegios en cesión o a cualquier título d) celebrar toda clase de contratos o actos que tiendan al mejor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2026 Hora: 13:51:40
Recibo No. AA26043866
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26043866C4DCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de la empresa y celebrar operaciones bancarias, de crédito y bursátil, con las entidades del sector financiero público o privado, tales como bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, sociedades fiduciarias, etc. Y e) participar como asociada en otras sociedades comerciales o civiles y formar parte de personas jurídicas de derecho privado y de economía mixta, f) la compañía podrá comprar, vender, adquirir a título oneroso o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; g) en cumplimiento de su objeto social podrá, entonces, la empresa, abrir, mantener y administrar empresas, sucursales, agencias, oficinas y depósitos. H). Podrá concurrir la sociedad a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la empresa y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social, lo mismo que participar en fusiones con empresas o sociedades del mismo objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 30.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 30.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2026 Hora: 13:51:40
Recibo No. AA26043866
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26043866C4DCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de probar dicha falta y sin perjuicio de su responsabilidad personal en el caso que obre contrariando los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tiene facultades amplias para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma iguales facultades tendrá el suplente, quien no estará obligado a acreditar la ausencia o dificultad del principal para su actuación. En tal sentido, quien ejerza la representación legal de la compañía tendrá plena autonomía para el ejercicio del cargo y podrá comprometerla en todo tipo de acto o contrato, sin limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 4 de enero de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2013 con el No. 01696214 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Oscar Gregorio	C.C. No. 19287455

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2026 Hora: 13:51:40
Recibo No. AA26043866
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26043866C4DCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gordillo Guerrero

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Maria Lucrecia Lopez Aroca	C.C. No. 52387407

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 7112, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2026 Hora: 13:51:40
Recibo No. AA26043866
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26043866C4DCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 697.920.005

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de junio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2026 Hora: 13:51:40
Recibo No. AA26043866
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26043866C4DCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.012.363.993

Apellidos
RODRIGUEZ AGUIRRE

Nombres
JUAN DIEGO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento
17 ABR 1990

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
17 ABR 2008, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
22 OCT 2034



CO

057203067

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL057203067415001<<<<<<<<<<<
9004171M3410222COL1012363993<4
RODRIGUEZ<AGUIRRE<<JUAN<DIEGO<

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

19.287.455

NUMERO

GORDILLO GUERRERO

APELLIDOS

OSCAR GREGORIO

NOMBRES

Oscar G. Gordillo G.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1957

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

16-NOV-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

A-1500111-42134622-M-0019287455-20050904 00134 05245M 02 179319442

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.142.921**

LEGUIZAMO ROMERO

APELLIDOS

RICARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1958**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

06-DIC-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00203364-M-0079142921-20091215 0019068564A 1 2000009518

Gerardo Nieto Jaramillo
Contador Público Titulado

CERTIFICACION

Yo Gerardo Nieto Jaramillo, en calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad A.R.Q. SAS, con Nit. 800.168.477-3, identificado con cédula de ciudadanía número 19.353.195 de Bogotá, de acuerdo con la ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la Sociedad que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar, Servicio de Aprendizaje SENA y del Impuesto CREE. en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.



Gerardo Nieto Jaramillo
cc. 19.353.195 de Bogotá
T. P. 12096-T
TEL 315-3628582

Bogotá D. C. 2 de enero de 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.353.195**

NIETO JARAMILLO

APELLIDOS

GERARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1956**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUL-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00094201-M-0019353195-20081012 0004280157A 1 1410017167

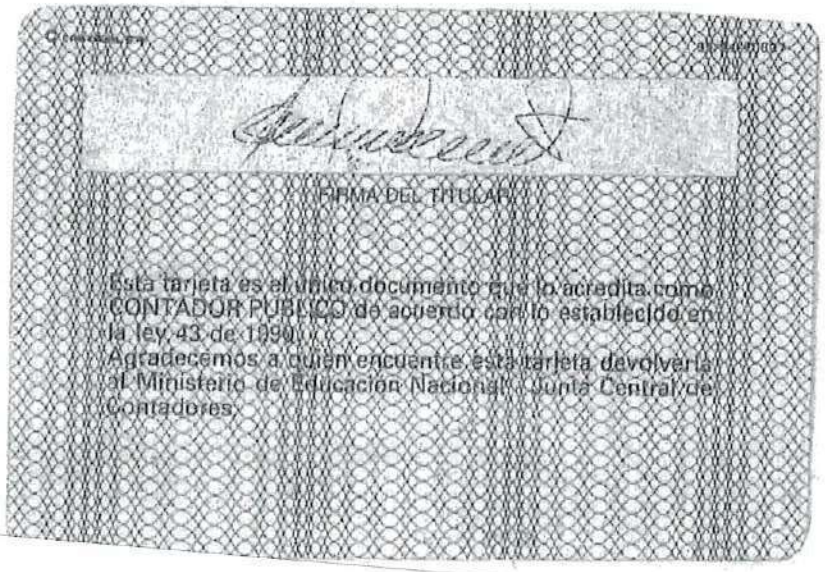


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

12096-T

GERARDO
NIETO JARAMILLO
C.C. 19.353.195
RESOLUCION INSCRIPCION 245-T FECHA 21-11-85
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4405058BCE362D7D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERARDO NIETO JARAMILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19353195 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 12096-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

(PERSONA JURÍDICA)

Modelo certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia - Artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal OSCAR G. GORDILLO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.287.455 de Bogotá de la sociedad GORDILLO & ASOCIADOS SAS, identificada con NIT 900.581.578-1, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Enero de 2026



GORDILLO & ASOCIADOS SAS
OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
C.C. 19.287.455 de Bogotá
Representante Legal

CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES

Yo **JUAN DIEGO RODRIGUEZ AGUIRRE**, en calidad de Representante Legal suplente del **CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL** con NIT. 901.989.683-3 identificado con cedula de ciudadanía No.1.012.363.993 de Bogotá de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que el Consorcio que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Aportes Parafiscales, según lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003, modificados por el Articulo 25 de la Ley 1607 de 2012

JUAN DIEGO RODRIGUEZ AGUIRRE
C.C. 1.012.363.993 de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 de enero de 2026

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19287455 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/12/2025 06:31 PM

Código Verificación: **G3F2W7N9R5**

Válida hasta: **08/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79142921 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2026 12:18 PM

Código Verificación: **FU7DBLAV89**

Válida hasta: **27/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289210189

PIB
21:52:44

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19287455:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:51:16 PM horas del 05/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19287455**

Apellidos y Nombres: **GORDILLO GUERRERO OSCAR GREGORIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **19287455** de BOGOTA D.C.
(DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de febrero de 2026, a las 12:39:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

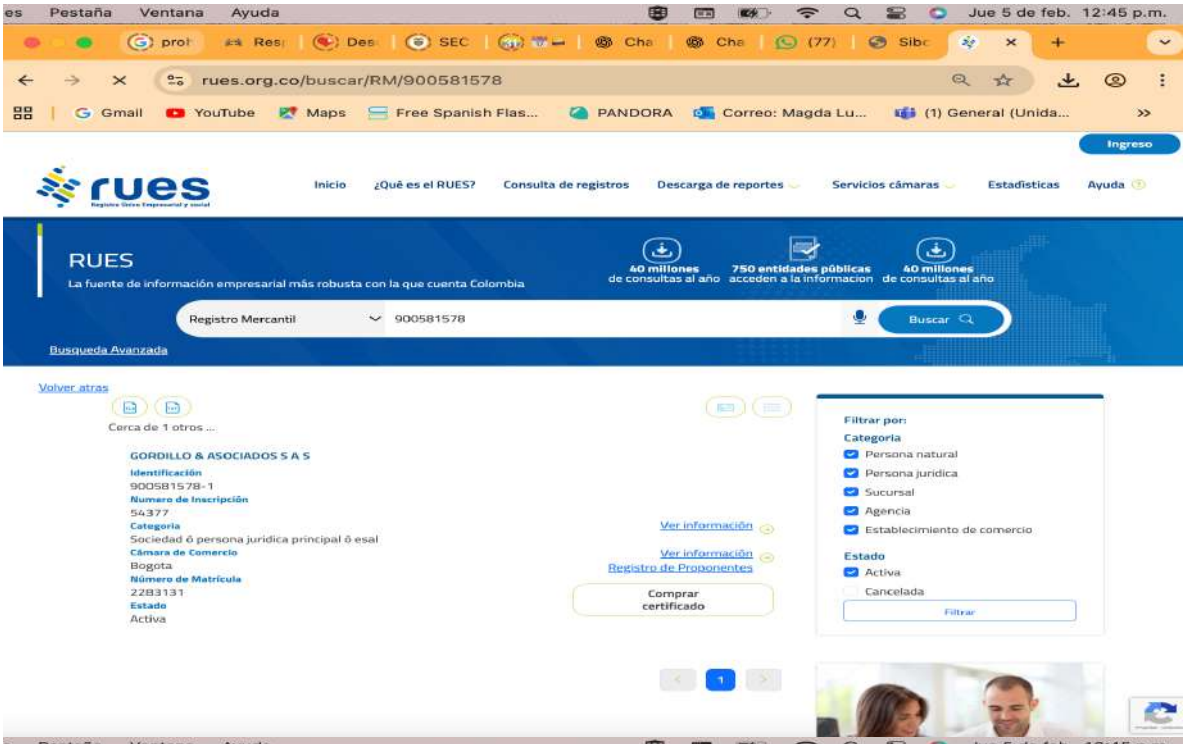
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19287455
Código de Verificación	19287455260205123903

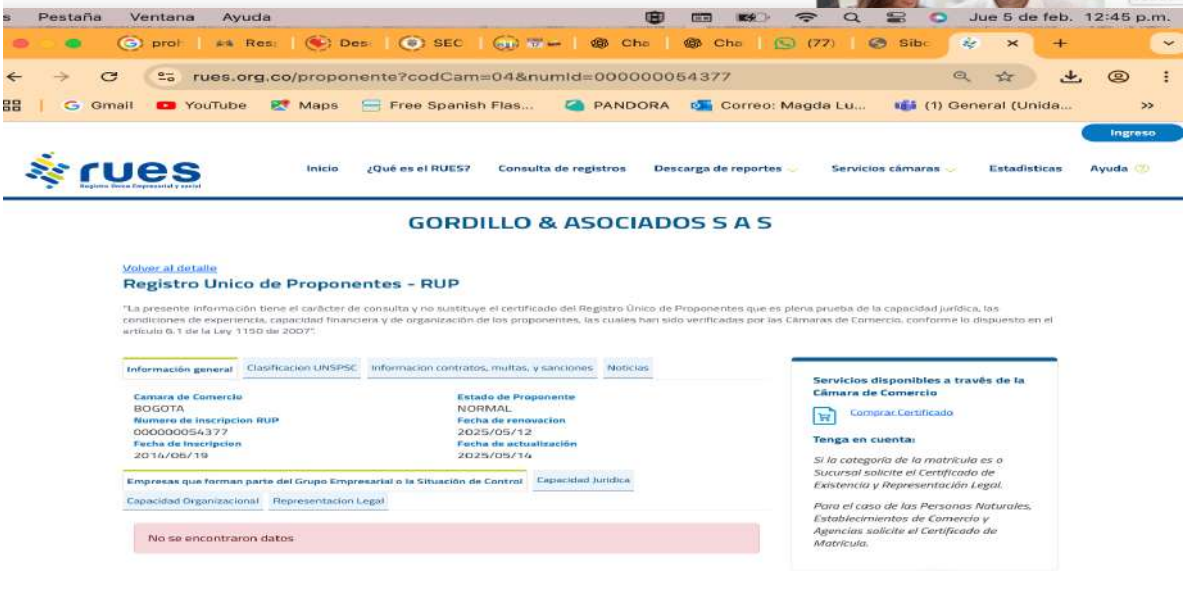
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB


Pestaña Ventana Ayuda
Jue 5 de feb. 12:45 p.m.
rues.org.co/buscar/RM/900581578
Gmail YouTube Maps Free Spanish Flas... PANDORA Correo: Magda Lu... (1) General (Unida...
Ingreso
rues
Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ayuda
RUES
La fuente de información empresarial más robusta con la que cuenta Colombia
40 millones de consultas al año
750 entidades públicas acceden a la información
40 millones de consultas al año
Registro Mercantil
900581578
Buscar
Busqueda Avanzada
Volver atras
Cerca de 1 otros ...
GORDILLO & ASOCIADOS S A S
Identificación
900581578-1
Numero de Inscripción
54377
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2283131
Estado
Activa
Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado
Filtrar por:
Categoria
Persona natural
Persona juridica
Sucursal
Agencia
Establecimiento de comercio
Estado
Activa
Cancelada
Filtrar
1


Pestaña Ventana Ayuda
Jue 5 de feb. 12:45 p.m.
rues.org.co/proponente?codCam=04&numId=000000054377
Gmail YouTube Maps Free Spanish Flas... PANDORA Correo: Magda Lu... (1) General (Unida...
Ingreso
rues
Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ayuda
GORDILLO & ASOCIADOS S A S
Volver al detalle
Registro Unico de Proponentes - RUP
"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".
Información general
Clasificación UNSPSC
Información contratos, multas, y sanciones
Noticias
Camara de Comercio
BOGOTA
Numero de inscripcion RUP
000000054377
Fecha de Inscripcion
2016/06/19
Estado de Proponente
NORMAL
Fecha de renovacion
2025/05/12
Fecha de actualización
2025/05/14
Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control
Capacidad Jurídica
Capacidad Organizacional
Representacion Legal
No se encontraron datos
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2026 12:53:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19287455** y Nombre: **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134270492** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de febrero de 2026, a las 12:42:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	9005815781
Código de Verificación	900581578126020512424 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290769587

PIB
12:37:35

Bogotá DC, 05 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19287455:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290768745

PIB
12:32:26

Bogotá DC, 05 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GORDILLO & ASOCIADOS S A S identificado(a) con NIT número 9005815781:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RICARDO LEGUIZAMO ROMERO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79142921** de USAQUEN

(SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de febrero de 2026, a las 13:13:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79142921
Código de Verificación	791429212602051313302

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2026 01:13:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79142921** y Nombre: **RICARDO LEGUIZAMO ROMERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134271918** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 12:29:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001684773
Código de Verificación	8001684773260127122958

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:16:09 PM horas del 05/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79142921**
Apellidos y Nombres: **LEGUIZAMO ROMERO RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290774315

PIB
13:12:19

Bogotá DC, 05 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO LEGUIZAMO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79142921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290044568

PIB
12:27:10

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ARQ S.A.S identificado(a) con NIT número 8001684773:

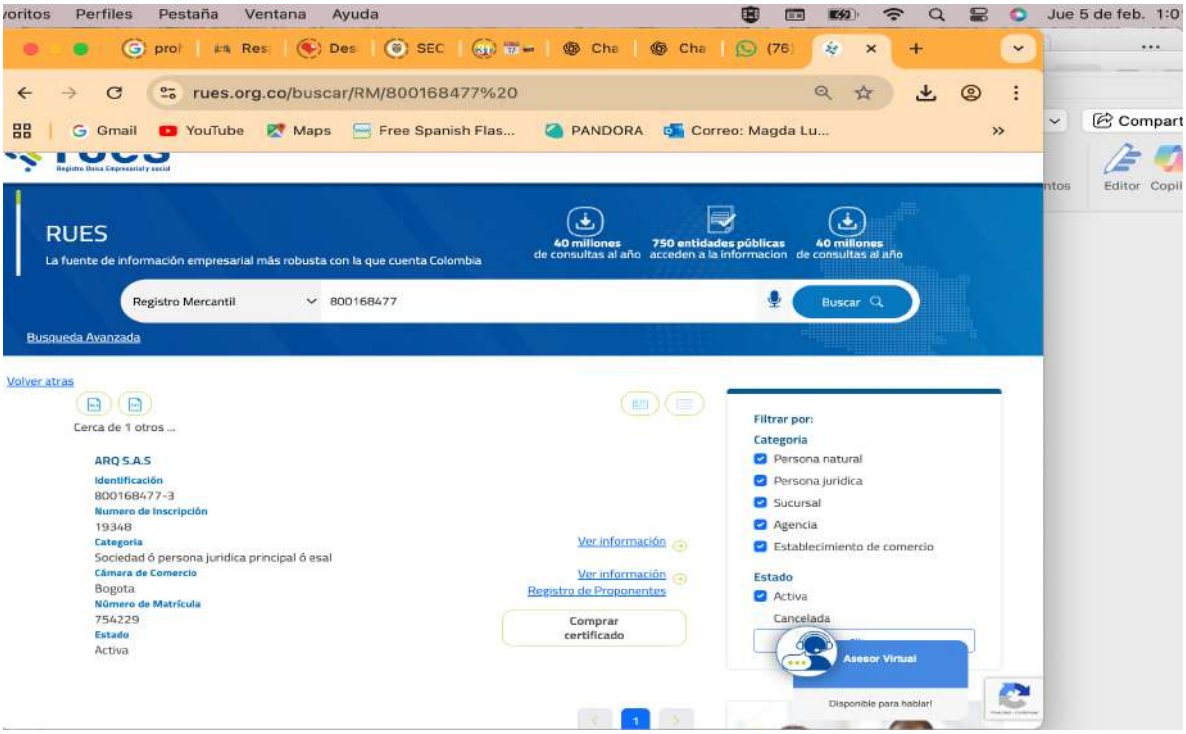
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

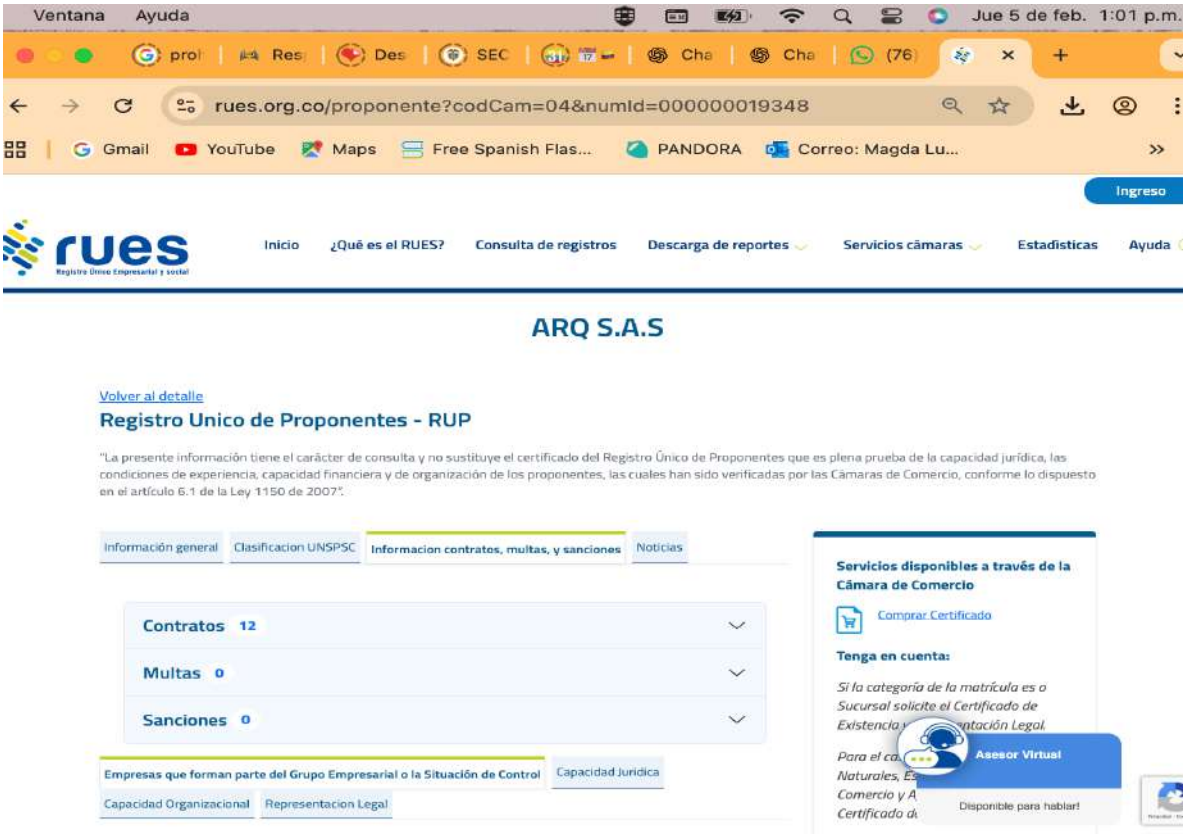
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


rues.org.co/buscar/RM/800168477%20
RUES
La fuente de información empresarial más robusta con la que cuenta Colombia
40 millones de consultas al año
750 entidades públicas acceden a la información
40 millones de consultas al año
Registro Mercantil
800168477
Buscar
Busqueda Avanzada
Volver atras
Cerca de 1 otros ...
ARQ S.A.S
Identificación
800168477-3
Numero de Inscripción
19348
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
754229
Estado
Activa
Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado
Filtrar por:
Categoria
Persona natural
Persona juridica
Sucursal
Agencia
Establecimiento de comercio
Estado
Activa
Cancelada
Asesor Virtual
Disponible para hablar!


rues.org.co/proponente?codCam=04&numId=000000019348
Ingreso
rues
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
Ayuda
ARQ S.A.S
Volver al detalle
Registro Unico de Proponentes - RUP
"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".
Información general
Clasificacion UNSPSC
Informacion contratos, multas, y sanciones
Noticias
Contratos 12
Multas 0
Sanciones 0
Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control
Capacidad Juridica
Capacidad Organizacional
Representacion Legal
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Asesor Virtual
Disponible para hablar!

FORMATO 4.

MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL

Entre los suscritos a saber: RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.921, expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de ARQ S.A.S, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT N° 800.168.477-3, y debidamente facultado por la junta de socios, y OSCAR G. GORDILLO GUERRERO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.287.455, expedida en Bogotá quien obra en nombre y representación legal de GORDILLO & ASOCIADOS SAS, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C. con NIT N° 900.581.578-1, debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre ARQ S.A.S y GORDILLO & ASOCIADOS SAS, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio/ Unión Temporal (según aplique), para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del CONTRATO, dentro del proceso de selección N° RENOBO-IS-05-2025 de 2025, por la entidad, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el acuerdo. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la iniciativa y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN: El presente Consorcio se denominará CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL

TERCERA.- DOMICILIO: El domicilio del Consorcio, será la Cra. 12 No. 90-19 Ofc. 201 - (601) 6918022 de la ciudad de Bogotá.

CUARTA.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio, al(a) señor RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.921, expedida en Bogotá, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al Consorcio, sin limitación alguna, así como para suscribir el acta de terminación, y

liquidación del contrato. Igualmente se nombra como suplente del representante del Consorcio, a la señora ADRIANA GORDILLO MACHADO Identificada con cédula de ciudadanía No 52.800.424 de Bogotá.

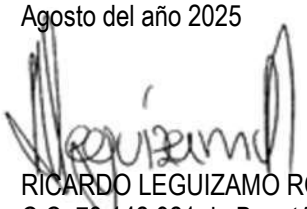
QUINTA.- DURACIÓN: La duración mínima del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados desde la finalización del término de ejecución el objeto contractual. En todo caso el Consorcio, durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. - CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del Consorcio/ Unión Temporal, no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del comité fiduciario, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)
ARQ S.A.S	50%	(administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)
GORDILLO & ASOCIADOS SAS	50%	(administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

SÉPTIMA.- CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no incluyan limitaciones o exclusiones de los asociados frente a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. D.C.(aspectos financieros, arbitramiento, reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del Consorcio, entre otras.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 28 días del mes Agosto del año 2025

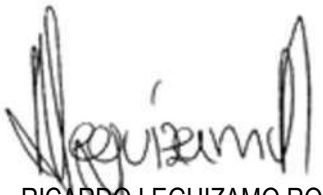


RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
C.C. 79.142.921 de Bogotá
RL. ARQ SAS
NIT. 800.168.477-3



OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
C.C. 19.287.455 de Bogotá
RL. GORDILLO & ASOCIADOS SAS
900.581.578-1

ACEPTO



RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
C.C. 79.142.921 de Bogotá
RL. Consorcio Constructivo Capital



ADRIANA GORDILLO MACHADO
C.C. 52.800.424 de Bogotá
RLS. Consorcio Constructivo Capital